

# Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC® en América Latina



## Tabla de contenido

Lista de acrónimos .....	3
Objetivos de la guía .....	4
¿Qué es la certificación forestal FSC? .....	4
¿Cómo inicio un proceso de certificación forestal FSC? .....	5
Escala, intensidad y riesgo (EIR) .....	6
Los Principios y Criterios (PyC) del estándar .....	7
Principio 1: Cumplimiento de las leyes .....	8
Principio 2: Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo .....	21
Principio 3: Derechos de los Pueblos Indígenas .....	31
Principio 4: Relaciones con las comunidades .....	41
Principio 5: Beneficios del bosque .....	55
Principio 6: Valores e impactos ambientales .....	64
Principio 7: Planificación del manejo .....	81
Principio 8: Monitoreo y evaluación .....	90
Principio 9: Altos Valores de Conservación .....	96
Principio 10: Implementación de las actividades de manejo .....	104

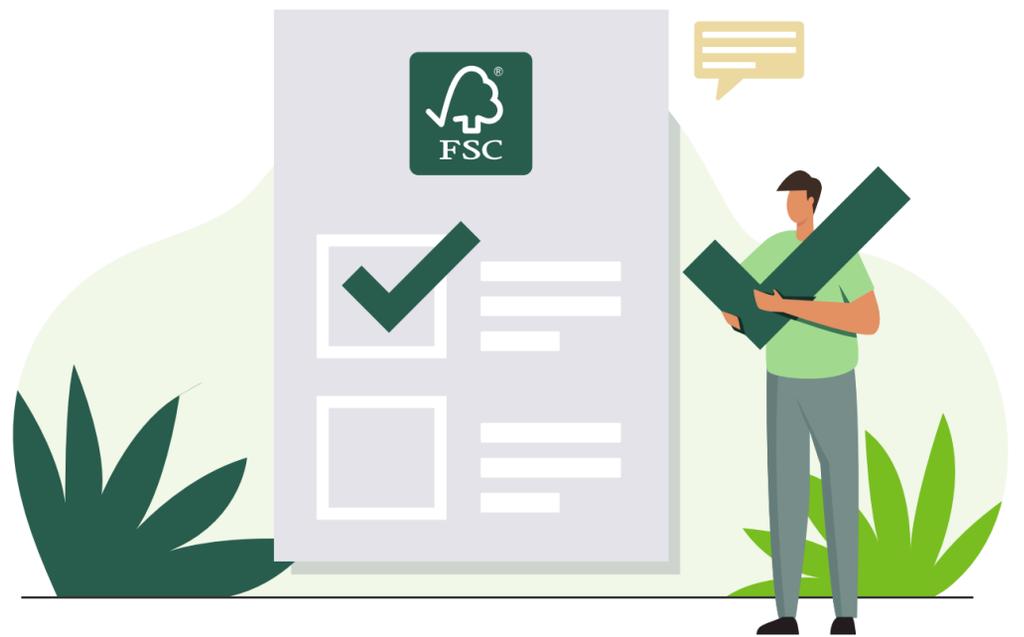
## Lista de acrónimos

Acrónimo	Significado	Acrónimo	Significado
AVC	Altos valores de conservación	OIT	Organización Internacional del Trabajo
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres	ONG	Organización no Gubernamental
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado	PFI	Paisajes forestales intactos
DNUDPI	Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	PFNM	Productos forestales no maderables
DMC	Diámetro mínimo de corta	PI	Pueblos indígenas
EC	Entidad de certificación	PM	Plan de manejo
EIR	Escala, intensidad y riesgo	PSU	Unidad de Desempeño y Estándares
ENMF	Estándar nacional de manejo forestal	PMC	Procedimiento de Mejora Continua
EPP	Equipo de Protección Personal	PyC	Principios y criterios
FSC	Forest Stewardship Council	RAMSAR	Convención relativa a los humedales de importancia internacional
GDE	Grupo de desarrollo del estándar	SE	Servicios ecosistémicos
GFW	Global Forest Watch	SIG	Sistemas de información geográfica
ICA	Incremento corriente anual	SLIMF	Bosques pequeños y/o manejados con baja intensidad
IGI	Indicadores Genéricos Internacionales	UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
IMA	Incremento medio anual	UM	Unidad de manejo
MID	Mejor información disponible	Unesco	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## Objetivos de la guía

El propósito de esta guía es el entendimiento y el cumplimiento del Estándar Nacional de Manejo Forestal.

Este no es un documento normativo y tampoco sustituye ni complementa el sistema de certificación forestal Forest Stewardship Council (FSC) u otros estándares del sistema.



## ¿Qué es la certificación Forestal FSC?

Esta certificación es un mecanismo no gubernamental y voluntario. A través de este, se respalda que los bosques sean manejados de acuerdo con los estándares del manejo forestal apropiados y viables.

Estos estándares responden a una estructura jerárquica de principios, criterios, indicadores y verificadores; en los que el FSC proporciona el contenido, estructura y numeración en los niveles de jerarquía de los principios y criterios.



*Niveles jerárquicos del Estándar Nacional de Manejo Forestal:*

## ¿Cómo inicio el proceso de certificación forestal FSC?

Te contamos cuáles son los 5 pasos para obtener una certificación de manejo forestal FSC:



1

Contacta a una o más entidades de certificación acreditadas por el FSC.

2

Presenta tu solicitud.

3

Solicita una auditoría de certificación.

4

Recibe el informe de tu auditoría.

5

De obtener un resultado positivo, recibirás tu certificado FSC y el código con vigencia de 5 años.

## Escala, intensidad y riesgo (EIR)

Todas las unidades de manejo deben cumplir con principios y criterios. Estos pueden variar dependiendo de la escala y la intensidad de las actividades de manejo y riesgo.

### Escala

Las unidades de manejo pueden ser clasificadas como bosques pequeños y/o manejados con baja intensidad, si es que tienen un área de 100 hectáreas o menos. Por esta razón, es necesario revisar el estándar nacional de cada país y confirmar cuál es la escala que ha sido aprobada.

### Intensidad

Aquí debemos tomar en cuenta que las unidades de manejo donde se aprovechan los productos forestales no maderables y/o utilizan el bosque para fines de conservación son consideradas como unidades de manejo de baja intensidad.

### Riesgo

Para el FSC, es catalogado como un riesgo cualquier situación en la que exista la probabilidad de ocurrir un impacto negativo inaceptable ocasionado por cualquiera de las actividades de la unidades de manejo.

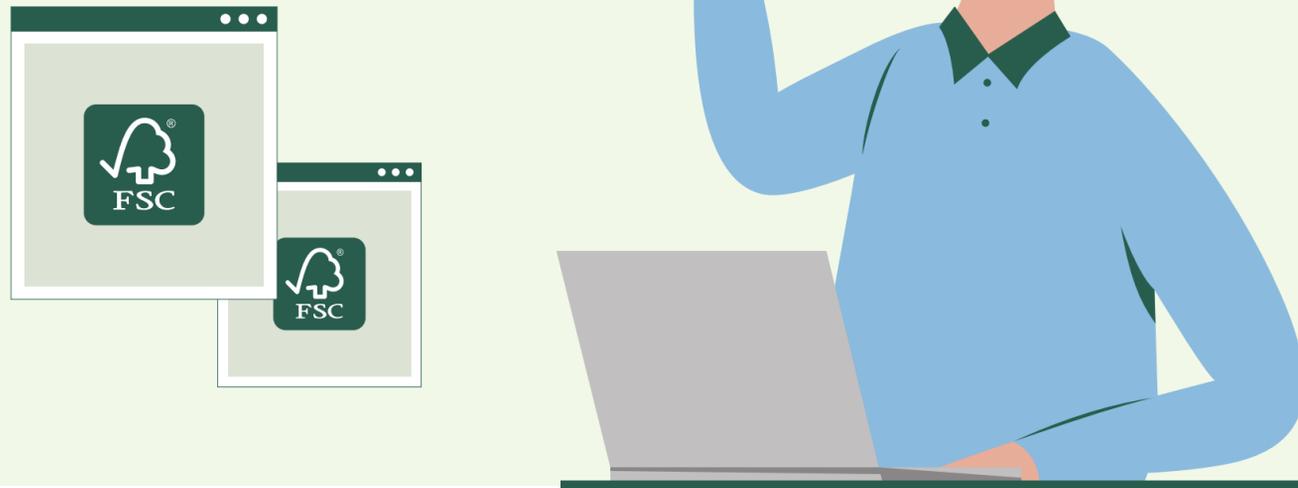


#### Por ejemplo:

El uso excesivo de agua para la construcción de caminos, puede conllevar daños en la calidad y cantidad del agua. ¿Y qué hacer en estos casos? El responsable forestal debería implementar mayores y mejores acciones, como métodos de construcción para reducir el riesgo de generar impactos negativos como este.

## Los Principios y Criterios del estándar

Aquí conocerás la esencia de cada principio (objetivo y elementos de cada criterio).



Estos íconos nos servirán de apoyo para abordar cada criterio durante el desarrollo de esta guía:

- 1 PASOS**

Los que la empresa u organización debe seguir para implementar los requisitos del criterio.
- 2 ORIENTACIÓN**

Explicaciones a detalle e información clave a tener en cuenta.
- 3 INFORMACIÓN**

Datos complementarios, como: metodologías, procedimientos, ejemplos, etc.
- 4 VERIFICADORES**

Fuentes de información que respalden los resultados que se requieren para cada criterio.

# Principio 1:

## Cumplimiento de las leyes

La organización deberá cumplir todas las leyes, reglamentos y tratados internacionales ratificados en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables.



### Criterio 1.1

La organización deberá ser una entidad legalmente constituida.



El propósito del criterio es asegurar que la organización cuente con un registro legal en lo que se refiere a los requisitos administrativos y de los permisos necesarios para todo tipo de actividad que se lleve a cabo.



Toda **organización** tiene que:

- Presentar un documento que certifique que está apta para operar y ejercer actividades.
- Demostrar que dicho permiso fue otorgado por autoridades competentes a nivel nacional o local, según las leyes.
- Las UM pequeñas o manejadas con baja intensidad pueden tener otro tipo de pruebas que respalden su existencia legal.
- En el caso de los PI, estos también pueden presentar otro tipo de evidencia, por ejemplo, los que están basados en el derecho consuetudinario.



En cuanto a la **orientación**:

- El registro legal es un documento otorgado para poder operar como empresa y realizar actividad como tal. Los requisitos y la regulación de estos dependerán del marco regulatorio de cada país.



Los **verificadores** requeridos:

- Registro emitido por la entidad legal de la constitución de la empresa.
- Documentos de constitución de la empresa.
- Documento de reconocimiento como PI y registro nacional de poblaciones o grupos indígenas.
- Entrevista a gerentes, técnicos y responsables de la operación forestal.
- Consulta a autoridades locales y otras partes interesadas.

## Criterio 1.2

La organización deberá demostrar que el estatus legal de la UM está claramente definido.



El propósito del criterio es garantizar que los derechos de la propiedad de la tierra y el derecho a usar los recursos de la UM son legales.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar con documentos que posee el derecho de tenencia de la tierra donde se encuentra la UM.
- Contar con los documentos que respalden que se ha adquirido los derechos de uso de los recursos, con permisos y autorizaciones.
- Dar a conocer y demostrar los tiempos en los que se tienen estos derechos.
- Demostrar el respaldo de los derechos de propiedad otorgados por la autoridad legal.

- En caso de terrenos en arrendamiento, demostrar que se tienen los documentos debidamente registrados ante las autoridades locales.
- En el caso de UM que pertenecen a comunidades locales o PI que delegan los derechos a un tercero, se debe demostrar que existe un acuerdo para su uso.
- Asegurarse de que todas la UM bajo el alcance del certificado están claramente delimitadas en el terreno y en los documentos.



#### En cuanto a la **orientación**:

- El estatus legal en este criterio se considera como la forma en que la UM se identifica conforme a la ley en términos de tenencia: privada, comunitaria, en arrendamiento o bajo concesión del Estado.

Dicho esto, la organización debe asegurarse de que todas las UM bajo el alcance del certificado cuenten con la documentación que demuestre los derechos de tenencia y uso.

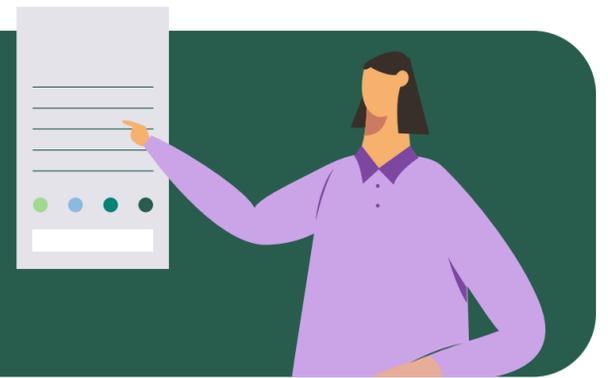


#### Los **verificadores** requeridos:

- Documento reconocido en el país que acredite la propiedad de la tierra y el derecho de uso, por ejemplo: la escritura de propiedad, entre otras.
- Cartografía de la UM: mapas físicos y/o digitales.
- Recorridos de campo para confirmar los límites de la propiedad y su ubicación geográfica.
- En el caso de UM que pertenezcan a comunidades locales o PI que deleguen los derechos de uso de los recursos, se requiere el acuerdo vinculante basado en el CLPI.
- Entrevistas a vecinos, autoridades y partes interesadas.

## Criterio 1.3

La organización deberá contar con los derechos legales para operar en la UM.



El propósito del criterio es garantizar que la organización tiene los derechos legales para realizar las actividades en la UM y dar cumplimiento a la legislación nacional o local aplicable.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que cuenta con autorización legal para operar, aprovechar o prestar servicios del ecosistema en la UM.
- Dar a conocer que la autorización es válida, vigente y que fue otorgada por la autoridad legal para desarrollar dicha función.
- Demostrar que tiene la autorización legal en relación con otros documentos o procesos.
- Asegurarse de conocer las leyes nacionales y locales. También, los tratados y convenios internacionales con alcance a sus actividades.
- Realizar el pago oportuno de todos los cargos o costos establecidos y las obligaciones fiscales asociadas al manejo forestal, y estar al día con estos.



En cuanto a la **orientación**:

- Todas las actividades deben realizarse de conformidad con las normativas locales, regionales o nacionales establecidas. La expresión “en cumplimiento a las obligaciones legales nacionales y locales que sean aplicables” se refiere a que la organización debe demostrar que tiene una autorización por escrito de parte de la entidad legalmente competente a nivel local, departamental o nacional para operar, aprovechar u obtener servicios del ecosistema en la UM.



Los **verificadores** requeridos:

- Documento de autorización emitido por la autoridad legal para realizar las actividades en la UM.
- Otros documentos aprobados por la autoridad legal requeridos por cada país.
- Comprobantes de pago de las obligaciones tributarias o impuestos.
- Comprobantes de pago aplicables a los derechos de tenencia y uso.
- Entrevistas a las autoridades legales y partes interesadas.
- Informes de inspección de las autoridades locales, cuando aplique.

## Criterio 1.4

**La organización deberá desarrollar e implementar medidas, y/o colaborar con las entidades reguladoras para proteger de forma sistemática la UM.**



El propósito del criterio es asegurar la participación, el desarrollo y la implementación por parte de la organización de medidas con las autoridades locales para la protección sistemática de la UM frente al uso no autorizado o ilegal de los recursos.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar las actividades ilegales o no autorizadas más propensas a presentarse en el área donde se encuentra localizada la UM.
- Desarrollar e implementar medidas para la protección de la UM y sus recursos contra el uso de recursos no autorizados.
- Desarrollar e implementar medidas para la protección de la UM, en colaboración con las autoridades locales, cuando la protección sea responsabilidad de ellas.
- Realizar recorridos periódicos a la UM para identificar y registrar casos de actividades no autorizadas o ilegales.
- Informar a las autoridades locales sobre casos de actividades no autorizadas o ilegales que se identifiquen en la UM.

- Asegurar que los trabajadores cuentan con los conocimientos necesarios para desempeñar las acciones de protección de la UM.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Cuando la organización no es la propietaria del terreno no puede cerrar accesos o expulsar a terceros que se encuentren realizando actividades ilegales. En estos casos, la organización debería implementar una estrategia de colaboración con el propietario y otros actores locales para prevenir actividades ilegales.
- Las medidas de protección establecidas pueden ser desarrolladas en función del nivel de riesgo que presenta la UM para la presencia, el origen y la continuidad de acciones ilegales o no autorizadas.
- Mantenga siempre el contacto con las autoridades locales y la información de contacto actualizada y siempre a disposición de los gerentes y/u operarios de campo.
- Realice recorridos frecuentes en sitios clave de la UM; por ejemplo: puntos de acceso en las áreas de conservación, patios de acopio y almacenamiento de productos.
- Coopere con sus vecinos en la identificación, la prevención y la denuncia de este tipo de actividades.
- Mantenga registros de cualquier denuncia, acuerdo de colaboración o negociación que evidencien que la empresa realiza actividades de prevención o control de actividades no permitidas.
- Considere los requerimientos de los criterios 3.1 y 4.1 en los casos de presencia de actividades ilegales.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Plan o procedimiento documentado de las medidas de protección frente a actividades no permitidas.
- Registros de socialización del plan o procedimiento con vecinos, autoridades, trabajadores y otras partes interesadas.
- Señalización en la UM.
- Puestos de control y vigilancia, cuando sea necesario.
- Convenios de colaboración con instituciones y/o comunidades locales.

- Registros de capacitación al personal.
- Informes o reportes de denuncias en caso de identificación de actividades no permitidas.
- Informes de monitoreo realizado por la identificación y la presencia de actividades no permitidas.
- Entrevistas a trabajadores, autoridades reguladoras y partes interesadas.

## Criterio 1.5

**La organización debe garantizar que se cumpla la legislación del país.**



El propósito del criterio es garantizar que la organización cumpla con la legislación establecida en el país para el transporte y la venta de sus productos, dentro y fuera de la UM y/o hasta el punto de venta.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar y elaborar un listado de las leyes nacionales y locales, los convenios internacionales, y las normas o los reglamentos relacionados con el transporte, la venta y la exportación de productos forestales (maderables y no maderables).
- Demostrar el cumplimiento con todas las leyes nacionales y locales aplicables, al igual que con los convenios internacionales ratificados y las normas o reglamentos obligatorios relacionados con el transporte y la venta de los productos forestales hasta el punto de venta.
- Demostrar la posesión de permisos de aprovechamiento o de comercialización de las especies según la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), cuando aplique.
- Mantener archivos de documentos de transporte de madera, de exportación, del certificado CITES (siempre que aplique), entre otros.



### En cuanto a la **orientación**:

- El cumplimiento de las disposiciones y los requisitos aplicables de la CITES (1975) es obligatorio. Este incluye la posesión de permisos de aprovechamiento o comercialización de todas las especies de la lista. En este enlace, se puede acceder a la lista de especies: [CITES](#).



### Los **verificadores** requeridos:

- Compendio legal y de convenios, y tratados con alcance al transporte y comercio de productos forestales y PFNM aplicables en el país.
- Sistema de trazabilidad para los productos que salen de la UM que permitan la identificación de los productos aprovechados y verificar que se cumplen las exigencias legales hasta el primer punto de venta.
- Registro de los envíos y ventas de productos maderables y no maderables originados en la UM.
- Documentos emitidos por las entidades legales para realizar el transporte de productos maderables y PFNM.
- Certificados CITES cuando aplique.
- Documentos generados en las operaciones de venta, por ejemplo: exportaciones.
- Sistema de registro de transacciones.



### **Información** a tomar en cuenta:

- La publicación del programa FAO-UE FLEGT. *La trazabilidad, una herramienta de gestión para las empresas y los gobiernos*, es una herramienta de ayuda que proporciona toda la información relacionada sobre el concepto de trazabilidad en el sector forestal. Acceda a este documento en el siguiente enlace: [fao.org](http://fao.org).
- Cumplir con los requisitos de este criterio conlleva a la consecución de los requisitos del Lacey Act (Ley Lacey) de Estados Unidos o la para la importación de madera y otros productos forestales a dicho país.

## Criterio 1.6

La organización deberá identificar, prevenir y solucionar las controversias.



El propósito del criterio es evitar y manejar las controversias relacionadas con la actividad de la organización de forma extrajudicial. Esto con la finalidad de involucrar a las partes y promover la búsqueda de una solución antes de iniciar los procedimientos legales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar las partes con las que existen o podrían existir controversias relacionadas con aspectos estrictamente legales o asuntos de tenencia y uso consuetudinario.
- Desarrollar e implementar un proceso de resolución de controversias si estas existen o podrían existir, con el fin de prevenirlas y resolverlas.
- Dar a conocer el procedimiento al personal responsable de la operación.
- Llevar y mantener registros de todas las controversias a detalle.
- Detener todo tipo de actividad en las áreas dentro de la UM donde persisten controversias de magnitud sustancial, de duración sustancial o aquellas que cubran un número significativo de intereses.



En cuanto a la **orientación**:

- Este criterio tiene por propósito evitar y manejar las controversias por temas relacionados con asuntos estrictamente legales; los de tenencia y uso consuetudinario que puedan solucionarse de forma extrajudicial; y los legales que no puedan resolverse por este medio, debido a su complejidad.
- Este procedimiento de resolución de controversias podría incluir mecanismos de negociación, mediación y/u otros medios para resolver las controversias; y podría basarse en los marcos legales existentes en el país.
- En algunos casos, es probable que se requiera la mediación de una parte neutral, medida que se utiliza como último recurso para evitar ir a un proceso judicial.

- Detener operaciones en la UM evidentemente significa un impacto para la operación. Por ello, esto solo debe suceder cuando existan controversias de magnitud sustancial.



Los **verificadores** requeridos:

- Procedimiento de resolución de controversias.
- Registros de difusión del procedimiento de resolución de controversias: avisos públicos, actas de reuniones, etc.
- Registro de reuniones con actores afectados que participaron en la elaboración del procedimiento.
- Registro de controversias presentadas, incluida la información específica que se detalla en los indicadores del estándar nacional.
- Actas de reunión y/o acuerdos conciliatorios.
- Identificación de áreas en la UM que forman parte de la controversia.
- Cese de operaciones en las áreas de la UM que están en controversia.
- Informes de monitoreo sobre las controversias presentes.
- Entrevistas con el personal de la organización y las partes afectadas e interesadas.

## Criterio 1.7

**La organización debe prevenir la corrupción a través del desarrollo y la implementación de una política anticorrupción.**



El propósito es prevenir la corrupción a través del desarrollo y la implementación de una política anticorrupción por parte de la organización de forma extrajudicial, a fin de involucrar a las partes y promover la búsqueda de una solución antes de iniciar los procedimientos legales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar los riesgos de corrupción que puedan presentarse.

- Desarrollar, firmar e implementar una política o declaración de compromiso de no recibir sobornos ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción que cumpla o exceda la legislación nacional o local.
- Dar a conocer la política o declaración de compromiso anticorrupción de la empresa a los trabajadores.
- Hacer pública la política o el compromiso anticorrupción.
- Tomar medidas correctivas en caso de identificar casos de soborno, coerción y corrupción.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Considerar que los sobornos se dan generalmente en dinero, pero pueden darse casos de sobornos a través de otro tipo de beneficios tangibles o intangibles.
- También puede considerarse corrupción recibir o dar algún soborno, saltarse y/o agilizar ciertos procesos legales en los trámites a cambio de algunos beneficios.
- Se debe poner a “disposición pública” la política o declaración de compromiso de no recibir sobornos ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, pero también para múltiples documentos que requiere el estándar, con lo que se busca que estos sean accesibles al público.
- La EIR en este criterio se relaciona con el conjunto de medidas de lucha contra la corrupción que deberían implementarse.
- Algunos estándares nacionales tienen indicadores en este criterio al tener en cuenta la EIR; esta, por su tamaño, se considera pequeña; y, por la intensidad del manejo, se considera de baja intensidad. Por lo anterior, la organización no debe desarrollar e implementar una política institucional, sino elaborar una declaración escrita en donde se comprometa a no ofrecer o recibir sobornos o prestarse a cualquier forma de corrupción, y cumplirla.



#### **Información** a tomar en cuenta:

- El riesgo de corrupción se puede determinar o identificar a nivel de cada país al utilizar como referencia el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC), publicado anualmente por [Transparencia Internacional](#).



Los **verificadores** requeridos:

- Política o compromiso anticorrupción escrito y firmado por el responsable de la organización.
- Registros de su difusión y socialización a trabajadores y partes interesadas.
- Registro de acciones implementadas ante la identificación de casos de soborno, coerción y otros casos de corrupción.
- Código de buena conducta.
- Entrevista con autoridades locales/organismos del estado, clientes, proveedores, entre otros.



La corrupción se considera generalmente como un acto ilegal, pero no todos los países tienen o implementan leyes y reglamentos de lucha contra la corrupción.

## Criterio 1.8

La organización deberá demostrar su compromiso de adhesión a largo plazo a los PyC del FSC en la UM.



El propósito del criterio es demostrar que la organización tiene un compromiso a largo plazo con el cumplimiento de los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Desarrollar y poner por escrito una política o declaración de compromiso a largo plazo con los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados.
- Hacer pública su política de compromiso con los PyC del FSC y las políticas y los estándares del FSC relacionados.

- Proporcionar libre acceso a la política de compromiso con los PyC del FSC y las políticas y los estándares relacionados para los trabajadores y el público en general.
- Declarar la existencia de todas las UM que se encuentran bajo su control a la EC y permitir una posible visita de inspección a ellas.
- Mantener archivos de documentos de transporte de madera, de exportación, del certificado CITES (cuando aplique), entre otros.



#### En cuanto a la **orientación**:

- La política o el compromiso con los PyC del FSC, y las políticas y los estándares del FSC relacionados deben encontrarse en formato “borrador” antes de la solicitud del proceso de certificación.
- La política o el compromiso debe indicar claramente que la organización no está directa o indirectamente involucrada en las siguientes actividades inadmisibles para el FSC:
  - Talas o comercio ilegales de madera u otros productos forestales.
  - Violación de los derechos tradicionales y humanos en las operaciones silvícolas.
  - Destrucción de los AVC en las operaciones silvícolas.
  - Conversión significativa de bosques a plantaciones o a usos no forestales.
  - Introducción de organismos genéticamente modificados en las operaciones silvícolas.
  - Violación de cualquiera de los convenios fundamentales de la OIT.
- El “lavado de imagen” (*greenwashing*) es la promoción de declaraciones falsas hechas por empresas que “participan en el sistema FSC”; pero, al mismo tiempo, están implicadas en prácticas forestales inaceptables en sus bosques y plantaciones no certificadas por el FSC.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Política o compromiso escrito y firmado por el responsable de la organización.
- Registros de su difusión y socialización con trabajadores y partes interesadas.
- Entrevista a partes interesadas.

# Principio 2:

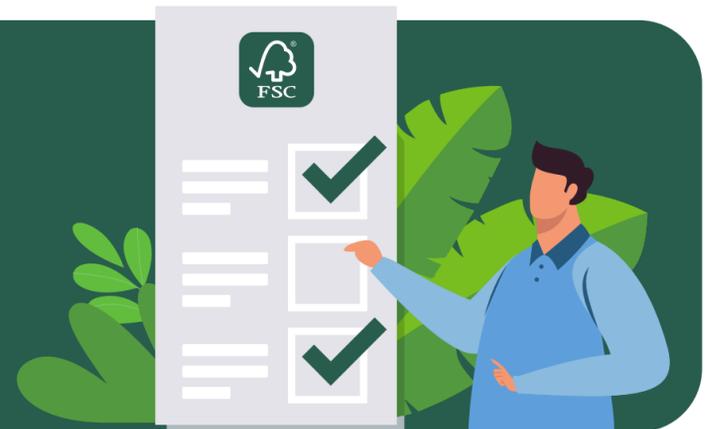
## Derechos de los trabajadores y condiciones de empleo

La organización deberá mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores.



### Criterio 2.1

La organización deberá respaldar los principios y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la declaración de la OIT.



El propósito del criterio es respaldar y asegurar que las organizaciones cumplan con lo establecido en los ocho convenios fundamentales de la OIT.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Se considera **trabajadores** a todas las personas empleadas, incluidos el personal del sector público que trabaja por cuenta propia y los trabajadores de tiempo parcial, de todos los rangos y categorías.



Toda **organización** tiene que:

- Conocer los derechos fundamentales del trabajo, tal como están definidos en la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo (1998) y las condiciones de empleo pertinentes.

- Conocer, respetar y apoyar las opciones de creación de organizaciones de trabajadores.
- Conocer y respetar los acuerdos que resultan de las negociaciones colectivas con organizaciones formales e informales de trabajadores, y asegurar su implementación.
- Documentar los acuerdos alcanzados con los trabajadores.

Con lo anterior, se entiende que el cumplimiento del criterio es un requisito para la organización y para todos los contratistas que tengan un contrato con la organización para operar en la UM.

**Organización de trabajadores** son aquellas que tienen por propósito fomentar y defender los intereses de los trabajadores.

- Fuente: Convenio 87 de la OIT, artículo 10.



En cuanto a la **orientación**:

- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará el detalle de los 8 convenios de la declaración de OIT relativa a los principios y derechos fundamentales del trabajo (1998) y las condiciones de empleo pertinentes.
- Criterios que podrían dañar la salud, la seguridad o la integridad moral son los trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los que tienen horarios prolongados o nocturnos, o los trabajos que retienen injustificadamente a los menores en los locales del empleador; los trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, entre otros.
- Las organizaciones deben cumplir con las leyes o códigos de trabajo en sus respectivos países. Sin embargo, el cumplimiento de este criterio es obligatorio, independientemente de si el país ha ratificado o no la declaración de la OIT.
- Es muy importante comprender a qué nos referimos cuando mencionamos una organización formal o informal de trabajadores.
- Una **organización formal**: se establece y aprueba legalmente para la defensa y la promoción de los derechos e intereses de los trabajadores. Mientras tanto, una **organización informal**: surge de forma espontánea por la relación de amistad, afinidad o interés entre los trabajadores.



Los **verificadores** requeridos:

- Política o procedimiento de contratación, empleo o gestión de personal.
- Reglamento interno de trabajo, si aplica.
- Lista de trabajadores.
- Expedientes laborales de los trabajadores.
- Reportes o fichas de información sobre ofertas de trabajo publicadas.
- Permiso de trabajo en el caso de menores y comprobante de asistencia a algún centro educativo.
- Lista de tareas pesadas y peligrosas identificadas por la empresa y el personal asignado.
- Política o lineamientos sociales donde se respete la libertad sindical y el derecho a la negociación colectiva.
- Actas o acuerdos de negociación con organizaciones de trabajadores.
- Entrevista a trabajadores, organizaciones de trabajadores y oficinas de inspección del trabajo o como se designe en su país.

## Criterio 2.2

La organización deberá promover la equidad de género en las prácticas de empleo.



El propósito del criterio es promover y asegurar la equidad de género para el transporte y la venta de sus productos, dentro y fuera de la UM y/o hasta el punto de venta.



Toda **organización** tiene que:

- Desarrollar e implementar un sistema que promueva la equidad de género y evitar cualquier discriminación en el empleo. Así también, promover las oportunidades de capacitación.
- Contar con un sistema de medidas confidenciales y eficaces para informar y/o denunciar prácticas de acoso sexual y discriminación por motivos de género, estado civil u orientación sexual, así como su debida eliminación.



### En cuanto a la **orientación**:

- Tenga presente que muchas de las acciones que deben implementarse para dar cumplimiento a este requerimiento, tienen que ver con el manejo de la organización más que con el bosque.
- Debe existir un procedimiento dispuesto para los trabajadores, a través del cual puedan notificar de forma confidencial las prácticas de acoso sexual y discriminación por motivos de género, estado civil u orientación sexual. Este se debe desarrollar en colaboración y con la participación de los mismos trabajadores de una manera culturalmente apropiada, de modo que se consideren también las leyes nacionales que existan para este propósito.
- En el caso de manejo comunitario y/o aquel basado en usos y costumbres, las condiciones de pago a hombres y mujeres pueden ser acordadas en asamblea de comunitarios, y tanto hombres como mujeres están de acuerdo con dichas condiciones y no muestran prácticas discriminatorias.
- Más que mantener un trabajo proporcional por género (50% y 50%), lo que se busca es implementar prácticas de empleo no discriminatorias y que las condiciones de trabajo y formas de empleo tengan en cuenta las necesidades de hombres y mujeres.
- Algunos ejemplos de acciones que promueven la equidad de género podrían ser: organizar reuniones y comités de gestión de forma que se incluyan mujeres y hombres y se facilite la participación de ambos sexos, proporcionar condiciones salariales para promover la igualdad de oportunidades; por ejemplo: pagar el mismo salario a hombres y mujeres que realizan el mismo trabajo, entre otros.



### **Información** a tomar en cuenta:

Diversas organizaciones internacionales han generado materiales sobre el análisis de género y la integración de las mujeres en el sector forestal. Algunos se encuentran en los siguientes enlaces:

- Integración de género en la investigación forestal - [CIFOR 2013](#).
- Directrices para una restauración con [perspectiva de género](#).
- Guía de herramienta en [sensibilidad de género](#) para comunicaciones nacionales.



Los **verificadores** requeridos:

- Política o procedimiento de contratación, empleo o gestión de personal.
- Reglamento interno de trabajo, si aplica.
- Mecanismo de denuncia interna para abordar casos de acoso y/o discriminación.
- Reporte de quejas sobre acoso o discriminación, informe de investigación y decisiones.
- Lista de personal y cargos.
- Expedientes laborales de los trabajadores: contrato de trabajo, cargo, salario pactado, entre otros.
- Planillas y/o recibos de pago.
- Actas o reportes de reuniones.
- Plan y registro de capacitaciones.
- Registros de capacitaciones o reuniones.
- Entrevista a trabajadores.
- Convocatorias laborales.

## Criterio 2.3

**La organización deberá implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores.**



El propósito del criterio busca garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores.



Toda **organización** tiene que:

- Cumplir todos los requisitos de seguridad y salud en el trabajo establecidos en la legislación nacional del país, incluso superando las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT.
- Proporcionar a todos los trabajadores los elementos de seguridad y equipos de protección personal (EPP) de acuerdo con las actividades que realizan.

- Realizar un control interno sobre el cumplimiento de las normas de salud y seguridad, en particular del uso por parte de los trabajadores de los elementos de seguridad y del EPP.
- Llevar registros, donde se incluyan la frecuencia de los accidentes y la pérdida de tiempo de trabajo, buscando que este último se reduzca.
- Analizar, revisar y evaluar periódicamente el plan de salud y seguridad en el trabajo, con la finalidad de mejorar.



#### En cuanto a la **orientación**:

- La organización debe proveer el equipo de seguridad a cada trabajador, con la finalidad que este brinde la protección necesaria.
- La EIR en este criterio se relaciona con las actividades de manejo. En cumplimiento con este estándar y las normativas nacionales, todos los trabajadores deben estar protegidos frente a todos los riesgos que generen las actividades de manejo, sin importar la escala de la operación.



#### **Información** a tomar en cuenta:

- Directrices sobre la inspección del trabajo en la silvicultura.
- Seguridad y salud en el trabajo forestal.
- Repertorio de recomendaciones para las prácticas sobre seguridad y salud en la agricultura.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Evaluación de riesgos para todos los puestos de trabajo, medidas de prevención y gestión de riesgos.
- Sistema de entrega y mantenimiento de los Equipo de Protección Personal (EPP).
- Registros de entrega de EPP firmados por cada trabajador.
- Procedimientos, manuales o instrucciones de salud y seguridad en el trabajo.
- Capacitación a trabajadores sobre el uso del EPP y las medidas de trabajo seguro.
- Informes de monitoreo o control del uso del EPP.

- Informes o reportes de accidentes laborales.
- Acciones de gestión para disminuir los índices de accidentalidad.
- Acciones correctivas tomadas para prevenir accidentes laborales.

## Criterio 2.4

La organización deberá pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal.



El propósito de este criterio es proporcionar a los trabajadores un salario adecuado.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Pagar los salarios de conformidad con la legislación vigente o los establecidos por el sector forestal, el que sea más alto.
- Demostrar que los salarios pagados corresponden lo establecido en la legislación vigente o el establecido por el sector forestal cuando aplique, o el nivel de salario mínimo vital si son superiores al salario mínimo legal.
- Dar a conocer a los trabajadores sus derechos y obligaciones, especialmente con respecto a sus salarios o pagos por actividad.
- Asegurar el pago oportuno de los salarios.



En cuanto a la **orientación**:

- La revisión de documentación y las entrevistas a los trabajadores de la organización confirman que se paga a los trabajadores a tiempo, lo que se corresponde con lo establecido en el salario mínimo legal y en los acuerdos sectoriales o en otros acuerdos salariales reconocidos en el sector forestal o el salario mínimo vital.
- Salario mínimo vital: la remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo. Esta debe ser suficiente para que el trabajador y su familia puedan

permitirse un nivel estándar de vida digno. Estos incluyen: alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluida la provisión para eventos inesperados.

- Este criterio no aplica en casos donde la UM es SLIMF y por lo tanto, el dueño o los miembros de la familia realizan las actividades de manejo; o cuando los miembros de la comunidad tengan ingresos que dependan de las utilidades que genere la UM.



Los **verificadores** requeridos:

- Planillas y recibos de pago.
- Convenios colectivos o sectoriales.
- Escalas salariales.
- Entrevista a trabajadores.

## Criterio 2.5

La organización deberá demostrar que los trabajadores cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto.



El propósito de este criterio es implementar de forma segura y efectiva el PM y las actividades de parte de los trabajadores para el transporte y la venta de sus productos, dentro y fuera de la UM y/o hasta el punto de venta.



Toda **organización** tiene que:

- Diseñar y ejecutar un programa de capacitación, en el que se incluya todos los temas considerados en el anexo de requisitos de formación o capacitación del estándar nacional.
- Conservar el registro de la ejecución del programa de capacitación y de la implementación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo.



En cuanto a la **orientación**:

- La clave del cumplimiento de este criterio está en la capacidad para implementar el PM y todas las actividades de manejo propuestas, de forma segura y efectiva.
- La capacitación en seguridad podría considerar: primeros auxilios, mordeduras de serpientes, uso de EPP, entre otros.
- Es importante asegurar que los trabajadores nuevos, temporales, con poca experiencia o pasantes cuenten con un supervisor de campo responsable del trabajo.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de capacitación.
- Registro de las capacitaciones formales o informales realizadas.
- Entrevistas con trabajadores.
- Observaciones de campo.

## Criterio 2.6

La organización deberá contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas.



El propósito de este criterio es generar buenas relaciones con los trabajadores a través de mecanismos eficaces para resolver quejas y garantizar indemnizaciones justas por pérdidas o daños a su propiedad, por enfermedades profesionales o lesiones laborales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Desarrollar un proceso de resolución de controversias y asegurar su efectividad al involucrar a los trabajadores.

- Asegurar la identificación y el adecuado manejo de las controversias y quejas que surjan con los trabajadores.
- Mantener registros actualizados de las quejas presentadas por los trabajadores por pérdida o daños materiales, enfermedades profesionales o lesiones laborales.
- Otorgar una compensación justa a los trabajadores por pérdida o daño a la propiedad, enfermedades profesionales o lesiones laborales.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Resolver una queja significa realizar un esfuerzo para satisfacer las demandas de cada una de las partes. En el caso de que alguna de estas no esté totalmente satisfecha, se debería alcanzar un acuerdo.
- Una indemnización justa por pérdida o daño en sus propiedades implica dar una compensación por el daño que haya sido ocasionado por decisiones o por responsabilidad de la organización.
- La pérdida o el daño en propiedad se refiere a la propiedad privada de los trabajadores, cuando aplica.
- Los procedimientos judiciales se utilizan solo si con la implementación del procedimiento de resolución de controversias no se tiene un resultado acordado entre las partes involucradas.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Procedimiento de resolución de controversias laborales.
- Registro de reuniones de trabajadores para desarrollar el procedimiento o mecanismo de resolución de controversias laborales.
- Actas de reunión de comité de convivencia, si aplica.
- Registros actualizados de quejas.
- Informes o actas de reuniones de resolución de controversias laborales.
- Acuerdos de compensación acordados/pagados.
- Acuerdos escritos de negociaciones entre trabajadores y la organización.

# Principio 3:

## Derechos de los Pueblos Indígenas

La organización deberá identificar y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los PI, esto en relación con la propiedad, el uso y el manejo de la tierra, los territorios y los recursos que resulten afectados por las actividades de manejo.



### Criterio 3.1

La organización deberá identificar a los PI que existan dentro de la UM o sean afectados por las actividades de manejo.



El propósito del criterio es adquirir conocimiento sobre los derechos de los PI que viven en la UM o son afectados por las actividades de manejo.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar a los PI que existan dentro de la UM y a todos los que están, directa e indirectamente, afectados por las actividades de manejo.
- Identificar y documentar los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales que tienen los PI.
- Identificar si existen áreas en la UM que están en litigio o disputa de derecho por los PI.
- Desarrollar e implementar una estrategia de involucramiento culturalmente apropiada con los PI para identificar sus derechos.
- Documentar todos los resultados de las actividades de involucramiento con los PI.



### En cuanto a la **orientación**:

- Se deberá realizar un mapeo o identificación de los PI para generar un diálogo entre la organización y dicha población. Esto debe ser elaborado, de forma participativa, para establecer una comprensión compartida de las condiciones ecológicas, sociales y culturales de las tierras.
- Entre los PI afectados por las actividades de manejo, se incluyen los que sean colindantes o vecinos de la UM y aquellos más alejados que puedan sufrir impactos negativos como resultado de las actividades.
- En algunos países o regiones, los PI pueden no usar o llevar textos escritos y registros que respalden los derechos legales o consuetudinarios que tienen, así como los acuerdos a los que se llega. En estos casos, es necesario utilizar otros procedimientos culturalmente aceptables para documentar dichos derechos o acuerdos.
- Los «**derechos consuetudinarios**» son los derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales que han sido repetidas y han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica, a través de la repetición y aceptación no interrumpida.
- Si se verifica la existencia de los PI, sus derechos y sus obligaciones se confirman en el proceso de cumplimiento del criterio 3.1, los siguientes criterios de este principio se vuelven automáticamente aplicables y obligatorios para el cumplimiento de la organización.
- En la identificación de PI, puede seguir los pasos mencionados en la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC.



### Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a los PI.
- Diagnóstico de la zona de influencia del proyecto con la identificación del área geográfica en la que las actividades de manejo tienen un impacto directo e indirecto.
- Reporte de identificación de PI.
- Identificación de los PI afectados y no afectados por las actividades de manejo.
- Identificación de los PI con derechos legales o consuetudinarios.
- Identificación de los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales por parte de los PI.

- Informe o reporte del involucramiento de los PI en la identificación de sus derechos y/o en la elaboración del mapa de actores.
- Mapa de localización de áreas que están en litigio por los PI.
- Reporte que describe las áreas que están en litigio o disputa.
- Entrevistas a los PI, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

## Criterio 3.2

La organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los PI.



El propósito del criterio es respaldar los derechos legales y consuetudinarios de los PI en el interior de la UM o los relacionados con las actividades de manejo.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Utilizar la información generada en el criterio 3.1.
- Reconocer los derechos legales y consuetudinarios de los PI al interior de la UM o cuando sus derechos se ven afectados por las actividades de manejo.
- Cuando se reconoce que existen PI con derechos legales o consuetudinarios sobre la UM, son ellos quienes deciden cómo utilizar, manejar y conservar sus tierras y recursos naturales.
- Obtener la delegación del control de las actividades de manejo a través de un CLPI, esto en los casos en que los PI decidan delegar el control a la organización.
- Obtener el CLPI por parte de los PI, con base en una clara apreciación y comprensión de los derechos e implicaciones. Este consentimiento incluye el derecho a otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización.
- Informar a los PI acerca de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios o sugerir modificaciones de las actividades de manejo.
- Realizar los cambios pertinentes a las actividades de manejo que hayan surgido a partir de los comentarios hechos por los PI para la protección de sus derechos, recursos, tierras y territorios.

- Desarrollar un procedimiento de resolución de controversias que involucren, de forma culturalmente apropiada, a los PI, esto para implementarse en caso de que las actividades de manejo vulneren los derechos legales o consuetudinarios.



El requisito de obtener el CLPI de los titulares de derechos no es nuevo en el marco normativo de manejo forestal FSC. Esta forma de consentimiento ha formado parte del sistema FSC desde que se publicaron, originalmente, los PyC en 1994. El mecanismo de involucramiento o proceso utilizado para obtener el consentimiento se introdujo en 2012 como una guía no normativa y luego se formalizó en 2015 en forma de IGI (FSC-STD-60-004 V2-0).



#### En cuanto a la **orientación**:

- «**Respaldar**» se define como «**reconocer, respetar, sostener y apoyar**» (FSC 2011). En este principio, el término hace referencia a los derechos legales y consuetudinarios de los PI, sin restringir sus derechos.
- El «**Consentimiento Libre, Previo e Informado**» se define como una condición legal según la que se puede determinar que una persona o comunidad ha dado su autorización para la realización de una acción antes de su comienzo, lo que se sustenta en la apreciación y el entendimiento claro de los hechos, las implicaciones y las futuras consecuencias de dicha acción.
- El estándar de certificación de manejo forestal FSC no establece requerimientos para un proceso de CLPI para la certificación del manejo forestal en tierras privadas, pues los titulares de una propiedad privada tienen derechos de posesión, control, exclusión, disfrute y disposición de forma clara y legal.



#### **Información** a tomar en cuenta:

- Guía FSC para la implementación del derecho al CLPI.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (inglés).



Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a los PI.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Reporte de identificación de los PI existentes fuera y dentro de la UM.
- Identificación de los PI afectados y no afectados por las actividades de manejo.
- Identificación de los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales por parte de los PI.
- Informe de reuniones del involucramiento de los PI en la identificación de sus derechos.
- Acuerdo de delegación del control sobre las actividades de manejo forestal por parte de PI, esto obtenido a través de un proceso de CLPI.
- Entrevistas a los PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.
- Procedimiento para resolución de controversias.

### Criterio 3.3

**En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá establecerse un acuerdo vinculante entre la organización y los PI.**



El propósito del criterio es delegar el control sobre las actividades de manejo por medio de un acuerdo vinculante entre la organización y los PI a través de un proceso de CLPI.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Establecer un acuerdo vinculante con los PI para la delegación del control de las actividades de manejo, esto por medio de un proceso de CLPI.
- Asegurarse que este acuerdo vinculante incluya lo siguiente: duración, disposiciones sobre la renegociación, las condiciones económicas, sistema de monitoreo por parte de los PI y otros términos y condiciones.

- Definir en el acuerdo vinculante los términos para negociar, cambiar, otorgar o retirar el consentimiento, con la inclusión de los sistemas de votación al interno de los PI.
- Llevar registros de los acuerdos vinculantes.
- Realizar un monitoreo y reporte adecuado de la implementación del cumplimiento de los términos y las condiciones establecidas en el acuerdo.



En cuanto a la **orientación**:

- Los acuerdos vinculantes se pueden dejar por escrito y deberán estar basados en acuerdos verbales o sistemas de honor. Esto en caso que los PI no estén a favor de establecer acuerdos escritos.



Los **verificadores** requeridos:

- Acuerdo de delegación del control sobre las actividades de manejo por parte de los PI. Este debe ser obtenido a través de un proceso de CLPI.
- Informes de asambleas generales y reuniones para generar el CLPI.
- Acuerdo vinculante.
- Procedimiento para el monitoreo por parte de los PI establecido en el acuerdo vinculante.
- Resultados de monitoreo de cumplimiento por parte de los PI del acuerdo establecido.
- Entrevistas a los PI, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

## Criterio 3.4

**La organización deberá reconocer y respaldar los derechos, las costumbres y la cultura de los PI.**



El propósito del criterio es reconocer y respaldar los derechos, las costumbres y la cultura de los PI, tal y como se define en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989).

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Conocer los derechos, las costumbres y la cultura de los PI, esto según lo establece la UNDRIP y el Convenio 169 de la OIT.
- No vulnerar los derechos, las costumbres y la cultura de los PI.
- Documentar cualquier situación de afectación a los derechos, las costumbres y la cultura de los PI.
- Acordar y obtener la aprobación acerca de las medidas a implementarse, en caso de vulneración de sus derechos, costumbres y cultura.



En cuanto a la **orientación**:

- «**Respaldar**» se define como «**reconocer, respetar, sostener y apoyar**» (FSC 2011). En este principio, el término hace referencia a los derechos legales y consuetudinarios de los PI.
- Cuando existan controversias entre los derechos legales o consuetudinarios de los PI y otros usuarios de los recursos se debe procurar resolverlo y de no poder, se tendría que recurrir al procedimiento de resolución de controversias.



**Información** a tomar en cuenta:

- Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (inglés).



Los **verificadores** requeridos:

- Entrevistas a los PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.
- Acuerdo con los PI acerca de las medidas a implementar, en caso de vulneración de sus derechos, costumbres y cultura.
- Procedimiento de resolución de controversias.

## Criterio 3.5

La organización, involucrando a los PI, deberá identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual.



El propósito del criterio es identificar y proteger los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o de cualquier otra índole para los PI.



Toda **organización** tiene que:

A través del involucramiento culturalmente apropiado de los PI:

- Identificar los lugares de especial importancia para ellos.
- Identificar y delimitar en mapas y/o en el terreno los lugares de especial importancia para los PI, esto en común acuerdo y con su aprobación.
- Tener claras las medidas para proteger los lugares de especial importancia para los PI.
- Implementar las medidas para proteger los lugares de especial importancia para los PI.
- Asegurarse de que los trabajadores estén capacitados para identificarlos e implementar las medidas de protección, antes del inicio de las actividades de manejo forestal.
- Suspender cualquier actividad de manejo cuando se descubran o identifiquen nuevos sitios, hasta que se confirmen las medidas de protección con los PI y se cumpla con lo establecido en las leyes nacionales, regionales o locales.



En cuanto a la **orientación**:

- El «**manejo adaptativo**» es el proceso sistemático que persigue la mejora continua en las políticas y las prácticas de manejo a través del aprendizaje y a partir de los resultados de las medidas existentes.
- La suspensión de las actividades de manejo es importante cuando se descubren nuevos sitios, puesto que una actividad de impacto realizada por la organización, como parte de las actividades de manejo, podría generar impactos negativos significativos, e incluso, irreversibles en estos sitios.



Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de identificación de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los PI.
- Informe o reporte del involucramiento de los PI en dicha identificación.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Mapa de localización de lugares de especial importancia para los PI.
- Cualquiera de los siguientes estudios identifica los lugares de especial importancia sobre los que viven los PI: Identificación de áreas de alto valor de conservación, Estudios de ordenamiento territorial, Plan de manejo forestal, Mapas operativos, Documentos oficiales sobre distribución de PI y lugares patrimonio.
- Entrevistas a PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.
- Informe de identificación de nuevos sitios de especial importancia para los PI.
- Actas de reuniones con los PI.
- Decisión de suspensión de actividades.
- Entrevista a gerentes, técnicos y responsables de la operación forestal.

## Criterio 3.6

La organización deberá respaldar los derechos de los PI a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales.



El propósito del criterio es proteger los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los PI, así como realizar una compensación cuando la organización hace o planea hacer uso de estos.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de los PI en caso de planear usarlos.
- Obtener, mediante un CLPI de los PI titulares, dichos conocimientos tradicionales.

- Establecer mecanismos de compensación a los PI siempre que se haga uso de los conocimientos tradicionales, esto con el uso del CLPI.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Algunos ejemplos de conocimientos tradicionales son, entre otros, la identificación y el uso de especies o variedades de flora y fauna específicas y sus productos, los sistemas de manejo tradicional y las innovaciones.



#### **Información** a tomar en cuenta:

- Uno de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica es la participación justa y equitativa en los beneficios que se generen de la utilización de los recursos genéticos. En el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios se adoptó que los recursos genéticos se utilizan para investigación básica hasta desarrollo de producto. En algunos casos, los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos que provienen de las comunidades indígenas proporcionan información valiosa a los investigadores para utilizarlos en el desarrollo, por ejemplo de nuevos nuevos medicamentos, cosméticos, entre otros.
- Protocolo de Nagoya.
- Conocimiento Tradicional.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de identificación de conocimientos tradicionales y propiedad intelectual de PI que serán usados por la organización.
- CLPI alcanzado con el Pueblo Indígena, donde se protejan los derechos de la propiedad intelectual de estos.
- Acuerdo Vinculante basado en el CLPI.
- Mecanismo de compensación establecido y aprobado con el Pueblo Indígena.
- Entrevistas a PI, instituciones, organizaciones y autoridades locales.

# Principio 4:

## Relaciones con las comunidades

La organización deberá contribuir al mantenimiento o mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales.



### Criterio 4.1

La organización deberá identificar a las comunidades locales que existen dentro de la UM.



El propósito del criterio es adquirir conocimiento sobre los derechos de las comunidades locales que viven dentro de la UM o son afectadas por las actividades de manejo.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar a las comunidades locales que existan dentro de la UM y todas las que están directa e indirectamente afectadas por sus actividades.
- Identificar y documentar los derechos consuetudinarios, de tenencia, uso y acceso a los recursos naturales de las comunidades locales.
- Detectar si existen áreas en la UM que están en litigio o disputa de derecho por comunidades locales.
- Desarrollar e implementar una estrategia e involucramiento con las comunidades locales para identificar sus derechos.
- Documentar los resultados de las actividades de involucramiento.



### En cuanto a la **orientación**:

- Dentro de las «**comunidades locales afectadas por las actividades de manejo**», se incluyen las que sean colindantes o vecinas de la UM y las más alejadas que puedan sufrir impactos negativos.
- En algunos países o regiones, las comunidades locales pueden no usar o llevar textos escritos o registros que respalden los derechos o los acuerdos a los que se llega. En estos casos, es necesario utilizar otros procedimientos culturalmente aceptables para documentar dichos derechos o acuerdos, por ejemplo, sistemas orales y sistemas de honor, informes escritos, grabaciones de audio o video, etc.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará los pasos a seguir, a modo de ejemplo, para la identificación de las comunidades locales que existen dentro de la UM.

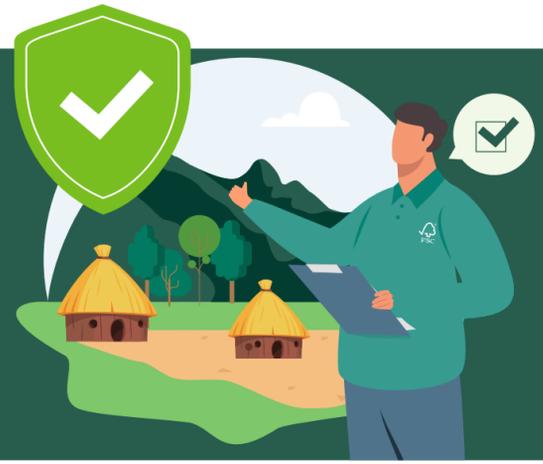


### Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, incluyendo a las comunidades locales.
- Diagnóstico de la zona de influencia del proyecto con la identificación del área geográfica.
- Reporte de identificación de las comunidades locales que existen fuera y dentro de la UM.
- Identificación de las comunidades locales afectadas y no afectadas por las actividades de manejo.
- Identificación de los derechos y las obligaciones sobre los recursos naturales por parte de las comunidades locales.
- Informe o reporte del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de sus derechos y/o en la elaboración del mapa de actores.
- Mapa de localización de áreas que están en litigio o disputa impugnada por comunidades locales.
- Reporte que describe las áreas que están en litigio o disputa, la naturaleza de los derechos en litigio y las posiciones de las partes implicadas.
- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

## Criterio 4.2

La organización deberá reconocer y respaldar los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales.



El propósito del criterio es garantizar el respaldo y el reconocimiento de los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales, para mantener el control sobre las actividades de manejo cuando sea necesario, y proteger sus derechos, recursos y territorios.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Utilizar la información generada en el criterio 4.1.
- Cuando ya se tiene claridad de los derechos de las comunidades locales sobre los recursos, las tierras y los territorios, la organización debe reconocer su existencia, respetarlos y no vulnerarlos.
- Reconocer los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales al interior de la UM o cuando sus derechos se ven afectados por las actividades de manejo dentro y fuera de los límites de la UM.
- Una vez que se reconoce a las comunidades locales con derechos legales o consuetudinarios sobre la UM, son ellas quienes deciden cómo utilizar, manejar y conservar sus tierras y recursos naturales.
- Obtener la delegación del control de las actividades de manejo a través de un CLPI en los casos en los que las comunidades locales decidan delegar el control a la organización.
- Obtener el CLPI por parte de las comunidades locales, con base en una clara apreciación y comprensión de los derechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción. Este consentimiento incluye el derecho a otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización.
- Informar apropiadamente a las comunidades locales cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y sugerir modificaciones de las actividades de manejo.
- Realizar los cambios necesarios a las actividades de manejo que hayan surgido a partir de los comentarios hechos por las comunidades locales para la protección de sus derechos, recursos, tierras y territorios.

- Desarrollar un procedimiento de resolución de controversias involucrando, de forma culturalmente apropiada, a las comunidades locales, con el fin de que no se vulneren sus derechos.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Los «**derechos consuetudinarios**» son derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas que han sido constantemente repetidas y han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica, esto a través de tal repetición y una aceptación no interrumpida.



#### **Información** a tomar en cuenta:

- Guía FSC para la implementación del derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI).



#### Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo, lo que incluye a las comunidades locales.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Reporte de la identificación de las comunidades locales que existen fuera y dentro de la UM.
- Identificación de las comunidades locales afectadas y no afectadas por las actividades de manejo.
- Identificación de los derechos consuetudinarios o de tenencia y acceso a los recursos naturales por parte de las comunidades locales.
- Informe de reuniones del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de sus derechos.
- Acuerdo de delegación del control sobre las actividades de manejo forestal por parte de las comunidades locales, este debe ser obtenido a través de un proceso de CLPI.

- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.
- Procedimiento de resolución de controversias.

## Criterio 4.3

La organización debe ofrecer oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios.



El propósito del criterio es contribuir a mejorar el capital humano de las comunidades locales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Evaluar e identificar las oportunidades razonables de empleo, capacitación y otros servicios que puedan posibilitar la participación de las comunidades locales, los contratistas y los proveedores de servicios en las actividades de la organización.
- Demostrar que se ha comunicado e informado a las comunidades locales, los contratistas y los proveedores sobre las oportunidades de empleo, capacitación y otros servicios.
- Documentar las medidas que se han implementado para informar y comunicar estas oportunidades a las comunidades locales, los contratistas y los proveedores.
- Coordinar actividades con otras organizaciones o entidades locales para crear y generar oportunidades de contratación, capacitación y otros servicios locales.



En cuanto a la **orientación**:

- En este criterio, se consideran como servicios los que están directa o indirectamente vinculados con las actividades de manejo. Es importante tener presente que estos servicios son diferentes a los que se requieren en el criterio 4.4.
- Algunos ejemplos de oportunidades de capacitación podrían ser los que hagan posible que las comunidades locales participen en las actividades de manejo forestal, así también la capacitación a contratistas y proveedores locales, para permitir que ellos presten servicios a la organización.

- Una de las actividades para proporcionar oportunidades razonables de empleo es publicar las ofertas de trabajo disponibles en medios de comunicación local, anuncios en comercios u otros medios.
- Evaluar e identificar las «**oportunidades razonables**» de empleo, capacitación y otros servicios debería permitir, a la organización, respaldar esas oportunidades viables social y/o económicamente, pues no se pretende que sea la organización quien proporcione empleo o capacitación para todos los habitantes de las comunidades locales.
- La escala, la intensidad y el riesgo están relacionados con la capacidad y el grado de responsabilidad social de proporcionar oportunidades por parte de la organización.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Anuncios públicos de ofertas de empleo, capacitación y/o servicios requeridos distribuidos a nivel local.
- Plan de actividades locales que involucren a las comunidades y/o promuevan el desarrollo local.
- Reporte de monitoreo sobre la implementación de estas actividades locales.
- Lista de trabajadores, que incluya su lugar de procedencia y vivienda actual, y los contratos de trabajo para demostrar que se contrata mano de obra local.
- Actas de reuniones con las comunidades.
- Entrevistas a trabajadores, contratistas y comunidades locales.

## Criterio 4.4

**La organización deberá implementar actividades, involucrando a las comunidades locales, que contribuyan con su desarrollo social y económico.**



El propósito del criterio es contribuir con el desarrollo social y económico de las comunidades locales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Involucrar a las comunidades locales y otras organizaciones e instituciones locales para identificar oportunidades para el desarrollo social y económico local.
- Demostrar que apoyan proyectos y actividades que contribuyen al desarrollo local sobre las oportunidades previamente identificadas.
- Documentar las oportunidades y/o actividades de desarrollo local implementadas con las comunidades locales.



En cuanto a la **orientación**:

- La organización debe tener presente que las actividades de desarrollo local que se apoyen deben provenir de una decisión colectiva con las comunidades locales y ser una prioridad para ellas.
- Entre las organizaciones e instituciones locales que pueden contribuir al cumplimiento de este criterio, se encuentran, por ejemplo, instituciones gubernamentales, alcaldías, otras organizaciones certificadas FSC, ONG, etc.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará algunos ejemplos de actividades adicionales, pero no solo las relacionadas, directa e indirectamente, con las actividades de manejo que la organización puede realizar.
- El requerimiento de este criterio espera que la organización juegue un papel importante en el desarrollo local. En este punto es muy importante la participación de la organización y las comunidades involucradas.
- Algunos estándares nacionales han considerado la escala, la intensidad y el riesgo en este criterio, para desarrollar indicadores, esto en valoración del impacto socioeconómico que pueden tener las actividades de manejo.
- Las operaciones que, por su tamaño o escala, son consideradas pequeñas o, por la intensidad del manejo, son consideradas de baja intensidad, deberían respaldar oportunidades para el desarrollo local cuando les sea viable social y económicamente.



Los **verificadores** requeridos:

- Actas de reunión con comunidades, organizaciones e instituciones locales para la identificación de acciones que contribuyan con el desarrollo social y económico de las comunidades.
- Acuerdos establecidos con las comunidades locales.
- Plan de actividades y presupuesto asignado.
- Reportes de monitoreo de los acuerdos establecidos con las comunidades.
- Entrevistas a las comunidades, las organizaciones y las instituciones locales.

## Criterio 4.5

**La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá identificar, evitar y mitigar los impactos negativos provocados por las actividades de manejo.**



El propósito del criterio es implementar medidas involucrando a las comunidades locales, para identificar, evitar y mitigar los efectos negativos significativos de las actividades de manejo en dichas comunidades.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Utilizar los resultados de la identificación de las comunidades locales realizada en el criterio 4.1, para identificar las que son afectadas por las actividades de manejo.
- Identificar las actividades de manejo que pueden generar impactos en las comunidades locales; esta información puede formar parte de la Evaluación de Impacto.
- Involucrar de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.
- Documentar el involucramiento de las comunidades en la identificación de los impactos de las actividades de manejo, y las acciones para evitarlos.

- Dar a conocer a los trabajadores las acciones que deben implementarse para evitar y/o mitigar los impactos que las actividades de manejo generan.
- Implementar las acciones establecidas.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Para las comunidades que implementan, directamente, el manejo forestal y son candidatas a la certificación, es preciso considerar el impacto desde la evaluación.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará ejemplos de impactos negativos de carácter social y económico, así como ejemplos de medidas de mitigación.
- La escala, la intensidad y el riesgo en este criterio están relacionados con el cumplimiento de los requisitos reducidos para el involucramiento de los actores sociales. Existen estándares diferenciados para las organizaciones según sus dimensiones de impacto.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de evaluación de impactos por las actividades de manejo forestal hacia las comunidades locales.
- Plan de gestión social, ambiental y de medidas para evitar/mitigar los impactos negativos.
- Reporte de reuniones con las comunidades locales.
- Acuerdos establecidos con las comunidades locales.
- Recorridos y observaciones de campo.
- Entrevistas a los trabajadores.
- Entrevistas a las comunidades locales.

## Criterio 4.6

La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá resolver las quejas y otorgar indemnizaciones justas a las comunidades e individuos de la localidad.



El propósito de este criterio es establecer y mantener buenas relaciones con las comunidades locales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Involucrar a las comunidades locales en el desarrollo de un mecanismo de resolución de controversias por impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- En el caso de comunidades que implementan el manejo forestal y son candidatas a la certificación, la resolución de controversias internas es acordada mediante Asamblea Comunitaria o a través de los mecanismos establecidos por ellas.
- Informar a las comunidades locales del mecanismo de resolución de controversias y el proceso de presentar una queja.
- Implementar el mecanismo de resolución de controversias.
- Asegurar la identificación y el adecuado manejo de las controversias que surjan de parte de las comunidades locales.
- Atender de forma oportuna e imparcial, las quejas recibidas por impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- Llevar y mantener registros actualizados de las controversias presentadas por las comunidades locales relacionadas con los impactos ocasionados por las actividades de manejo y todos los detalles de estas.
- Otorgar una compensación justa a las comunidades locales y a las personas por los impactos ocasionados por las actividades de manejo.
- Asegurarse de suspender, inmediatamente, cualquier actividad de manejo cuando existan controversias.



### En cuanto a la **orientación**:

- Para el establecimiento o la definición de una compensación justa, considere primero las leyes locales o nacionales que existan para resolver controversias y otorgar indemnizaciones. Cumplir con estas leyes puede ser suficiente para demostrar que se llevó a cabo el requerimiento del criterio, siempre que así se haya acordado con las comunidades locales.
- Lo que se considera «**justo**» es subjetivo, por lo tanto, los procesos para involucrar a las comunidades locales y los mecanismos acordados son importantes para determinar qué es lo que considera justo para cada uno.

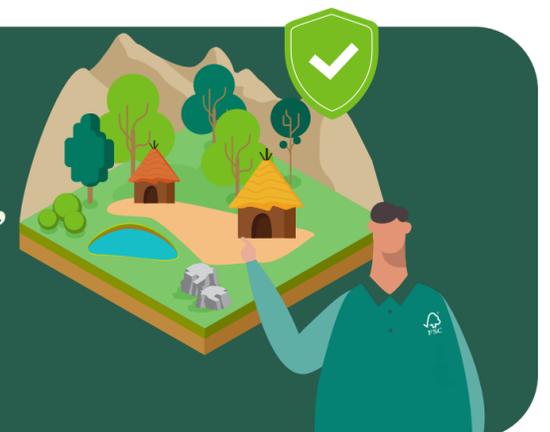


### Los **verificadores** requeridos:

- Documentar los mecanismos o los procedimientos de resolución de controversias por impactos generados por el manejo forestal a las comunidades locales.
- Actas de reuniones con las comunidades locales.
- Registros de controversias relacionados con los impactos de las actividades de manejo.
- Registros de que las controversias son atendidas.
- Registros de soluciones o compensaciones establecidas en la resolución de controversias.
- Actas de entendimiento o acuerdo.
- Entrevistas a las comunidades locales.

## Criterio 4.7

La organización, involucrando a las comunidades locales, deberá identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual.



El propósito del criterio es proteger los lugares de especial importancia para las comunidades locales.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar los lugares de especial importancia para las comunidades locales.
- Identificar y delimitar en mapas y/o en el terreno de estos.
- Desarrollar medidas para proteger estos lugares.
- Implementar las medidas para proteger los lugares de especial importancia para las comunidades locales y monitorearlos.
- Asegurarse que los trabajadores que realizan actividades cercanas o en estos lugares estén capacitados para identificarlos e implementar las medidas para protegerlos antes del inicio de las actividades forestales.
- Asegurar que se suspende, inmediatamente, cualquier actividad de manejo cuando se descubran o identifiquen nuevos sitios, hasta que se confirmen y/o acuerden las medidas de protección con las comunidades locales.



En cuanto a la **orientación**:

- Un ejemplo de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o de otra índole podrían ser los AVC identificados por las comunidades locales como significativos: nacientes de agua que abastecen comunidades locales de agua potable, refugios de flora y fauna, áreas de importancia turística, entre otros.



Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de identificación de lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para las comunidades locales.
- Informe o reporte del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de lugares de especial importancia para ellas.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Mapa de localización de lugares de especial importancia para las comunidades locales.
- Existen estudios que identifican los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los que las comunidades locales pueden tener derechos legales o consuetudinarios.

- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

## Criterio 4.8

La organización deberá respaldar los derechos de las comunidades locales a proteger y utilizar sus conocimientos tradicionales.



El propósito del criterio es proteger los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de las comunidades locales, y realizar una compensación cuando la organización hace o planea hacer uso de estos.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar, reconocer y documentar los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual de las comunidades locales en el caso de planear usarlos.
- Utilizar los conocimientos tradicionales y la propiedad intelectual solo cuando los titulares de dichos conocimientos tradicionales lo permitan a través de proceso de CLPI.
- Establecer mecanismos de compensación a las comunidades locales cuando se haga uso de los conocimientos tradicionales utilizando el CLPI.
- Establecer un acuerdo con la comunidad local donde se describan los términos para el uso y la distribución de los beneficios que se generen por el uso de los conocimientos antes mencionados.
- Repartir, de forma equitativa y justa, con las comunidades locales, los beneficios derivados del uso de estos conocimientos.



En cuanto a la **orientación**:

- Algunos ejemplos de conocimientos tradicionales: rituales, composiciones literarias, costumbres, actitudes y prácticas que comparte una comunidad. Los conocimientos tradicionales desarrollados a partir de la experiencia adquirida durante siglos, se han transmitido, principalmente, de forma oral de generación en generación.

- La organización debe respetar, conservar y mantener el conocimiento, las innovaciones y las prácticas de las comunidades locales. Para hacer uso de estas hay que contar con la aprobación y participación de los poseedores de estos conocimientos.
- Los derechos de propiedad intelectual de las comunidades locales aplican a conocimientos que no son de dominio público.



### Información a tomar en cuenta:

- Uno de los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica es la participación justa y equitativa en los beneficios que se generen de la utilización de los recursos genéticos.
- Estos recursos genéticos, ya sean de plantas, animales o microorganismos, se utilizan para diversos fines, desde la investigación básica hasta el desarrollo de productos.
- Consulte también El Convenio sobre la Diversidad Biológica: Conocimiento tradicional, Artículos 8(j) y 10(c).



### Los verificadores requeridos:

- Reporte de identificación de conocimientos tradicionales y propiedad intelectual de comunidades locales que serán usados por la organización.
- Informe o reporte del involucramiento de las comunidades locales en la identificación de lugares de especial importancia para ellas.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Mapa de localización de lugares de especial importancia para las comunidades locales.
- Cualquiera de los siguientes estudios identifica los lugares de especial importancia donde las comunidades locales pueden tener derechos legales y consuetudinarios: Identificación de áreas de alto valor de conservación, Estudios de ordenamiento territorial, Plan de manejo forestal, Mapas operativos y Documentos sobre identificación de sitios patrimonio cultural de las comunidades locales o similares.
- Entrevistas a las comunidades locales, las instituciones, las organizaciones y las autoridades locales.

# Principio 5:

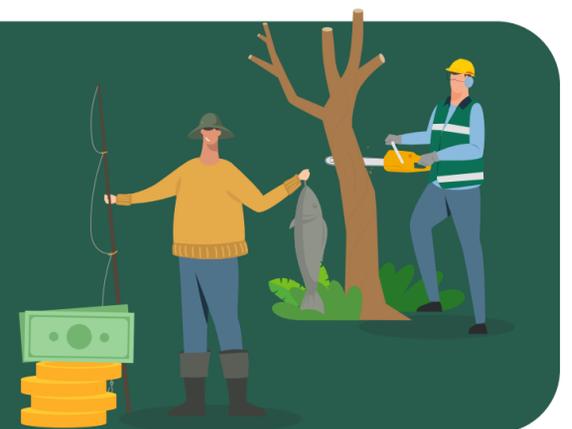
## Beneficios del bosque

La organización deberá manejar, de forma eficiente, el rango de múltiples productos y servicios de la UM para mantener o mejorar su viabilidad económica a largo plazo, así como toda la gama de beneficios ambientales y sociales.



### Criterio 5.1

La organización deberá identificar y hacer posible la producción de beneficios y/o productos con base a la gama de recursos y servicios existentes en la UM.



El propósito del criterio es identificar, producir u ofrecer oportunidades para la producción de diversos beneficios y/o productos existentes en la UM para el fortalecimiento y la diversificación de la economía local.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar todos los recursos y los servicios del ecosistema disponibles en la UM.
- Producir los recursos y los servicios identificados y/o ponerlos a disposición para que otros los produzcan, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.
- Cuando se realicen declaraciones FSC sobre los servicios de los ecosistemas, se deberá cumplir con los requisitos aplicables establecidos en el procedimiento FSC-PRO-30-00.



### En cuanto a la **orientación**:

- Este criterio busca que la organización diversifique la producción de beneficios y servicios de la UM, con el propósito de aumentar la adaptabilidad a las fluctuaciones del mercado e incrementar las posibilidades de la organización de alcanzar la viabilidad económica a largo plazo.
- Por otro lado, en caso de que la organización no quiera aprovechar todos los productos y los servicios de la UM, se espera que esta brinde oportunidades a los empresarios y los pobladores locales interesados, para desarrollar, procesar o vender productos y servicios que estén presentes en dicha unidad.
- Algunos ejemplos de oportunidades generadas por la organización son: permitir que las personas y las empresas de la localidad aprovechen los PFNM como leña, ofrecer actividades ecoturísticas dentro de la UM y recolectar madera muerta para el procesamiento local o permitir el pastoreo de ganado en algunas áreas.
- La identificación de los recursos y los servicios del ecosistema en la UM puede realizarse de forma progresiva, no necesariamente en toda la unidad, sino solo en las áreas de aprovechamiento anual. Esto en consideración del tipo de producto, la tasa de aprovechamiento y las especificaciones determinadas en el plan de aprovechamiento anual.
- Es importante considerar que no siempre se puede o se requiere una diversificación constante o infinita, pues no todos los productos potencialmente comercializables de la UM pueden venderse o tienen un precio constante.
- La escala, la intensidad y el riesgo en este criterio están relacionados con el cumplimiento de requisitos reducidos para la identificación de la gama de recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local. Los indicadores son diferenciados.



### Los **verificadores** requeridos:

- Informe de identificación de recursos y servicios ecosistémicos presentes en la UM.
- Identificación de recursos y servicios ecosistémicos que pueden ponerse a disposición de las comunidades locales.
- Plan de manejo y plan operativo anual.

- Convenios de cooperación con comunidades y otras organizaciones locales para el aprovechamiento de recursos o servicios del bosque.
- Actas de acuerdos con comunidades locales.
- Entrevistas con las comunidades locales.

## Criterio 5.2

La organización deberá aprovechar los productos y los servicios de la UM a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido.



El propósito del criterio es asegurar que los recursos se utilizan o aprovechan de forma eficiente, es decir, en un nivel que pueda ser sostenido permanentemente o por debajo de este.



Toda **organización** tiene que:

- Determinar los volúmenes de producción de madera y/o de PFNM que aseguren la sostenibilidad del recurso aprovechado, basado esto en el análisis de la MID.
- Un inventario actualizado.
- Información actualizada sobre el incremento y el rendimiento.
- Áreas disponibles para el aprovechamiento.
- Disminución de volumen por mortalidad y descomposición, así como por perturbaciones naturales.
- Análisis de sensibilidad de las variables que se utilizan en los cálculos para la definición de la tasa de aprovechamiento.
- Disminución de volumen y áreas para tener en cuenta la protección de los valores culturales, y de otro tipo de valores identificados en el Principio 3 y 4.
- Disminución de volumen y áreas para tener en cuenta la protección de los valores ambientales identificados en el Principio 6.
- Los objetivos de manejo identificados en el Principio 7.

- Las medidas para mantener y/o mejorar los altos valores de conservación identificados en el Principio 9.
- Disminución de volumen y área para tener en cuenta la protección de los valores identificados en el Principio 10.
- Por medio del análisis del potencial de aprovechamiento forestal (punto anterior), determinar una corta anual permisible máxima para madera y/o para PFNM con base en el análisis de las tasas de aprovechamiento; para esto, se puede considerar la siguiente información.
- Para plantaciones forestales: turno de corta, incremento medio y corriente anual (IMA e ICA) u otros.
- Para bosque natural: ciclo de corta, diámetro mínimo de corta (DMC), existencia de las especies a manejar con diámetros menores al DMC, distribución diamétrica y características silviculturales de las especies que se van a aprovechar, presencia de árboles semilleros, otros.
- Para PFNM: cálculo del límite sustentable de recolección; en el caso de las semillas, determinar las cantidades máximas que permitan la regeneración de la especie o sirvan como alimento a la fauna silvestre.
- Importante: asegúrese de cumplir el principio de que las prácticas y el aprovechamiento forestal deben garantizar el equilibrio entre la cantidad del producto aprovechado, maderable y/o PFNM, con la cantidad del producto que se regenera en el bosque.
- Registrar las tasas anuales reales de aprovechamiento de madera y/o PFNM en la UM, para asegurarse de que estas no superan el volumen anual máximo permisible establecido.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Considera que, en algunos estándares, se toman en cuenta excepciones como lo establece el elemento 3 del criterio, estas excepciones se han considerado para responder a fenómenos ocasionales.
- Previo al aprovechamiento de cualquier tasa de cosecha, se debe contar con la autorización debida por la institución competente en cada país, solo si aplica.



### Información a tomar en cuenta:

- El manual Manejo comunitario sustentable de Productos Forestales No Maderables. Un Manual para América Latina (2019), es una guía práctica para el manejo sostenible de PFNM.



### Los verificadores requeridos:

- Plan de manejo y plan operativo anual.
- Inventarios de los recursos presentes en la UM.
- Registro de operaciones forestales.
- Registro de volúmenes aprovechados.
- Informe de cierre de aprovechamiento o informe anual de producción.
- Entrevista a personal técnico de la organización.
- Entrevistas con población local e instituciones competentes en la gestión del aprovechamiento de los recursos forestales.

## Criterio 5.3

La organización deberá demostrar que las externalidades positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo.



El propósito del criterio es la identificación de influencias externas positivas y negativas (externalidades) de la actividad forestal y su inclusión en el plan de manejo.



### Toda organización tiene que:

- Identificar las externalidades o los impactos positivos y negativos sociales y ambientales de la operación forestal.
- Determinar los costos relacionados con la prevención de las externalidades negativas, su mitigación o compensación.

- Documentar, en el plan de manejo o gestión, los gastos/inversiones requeridos o utilizados para la prevención, la mitigación, la restauración o la compensación de las externalidades de la operación forestal.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Las externalidades se definen como los impactos positivos y negativos de las actividades de manejo sobre los actores sociales que no están involucrados, directamente, en dichas actividades, sobre un determinado recurso natural o en el medio ambiente.
- Los procesos de involucramiento de actores sociales que se requieren en el criterio 7.6 sirven para identificar las externalidades positivas y negativas del manejo.
- Tenga presente que las externalidades pueden convertirse en costos por la necesidad de la organización de prevenir, mitigar, restaurar y compensar los impactos negativos, tal y como se requiere en el estándar de manejo FSC.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará ejemplos de posibles externalidades negativas y positivas que pueden ser identificadas por la organización.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Informe de identificación de externalidades de las actividades de manejo.
- Documento donde se definen las acciones de prevención, mitigación o compensación a implementarse en caso de tener impactos sociales y ambientales negativos.
- Plan de manejo.
- Actas de acuerdos con comunidades locales.
- Entrevistas con comunidades locales.

## Criterio 5.4

La organización deberá utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado local, siempre que estén disponibles.



El propósito del criterio es apoyar el desarrollo económico de la economía local.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar los bienes, servicios, e instalaciones de procesamiento y valor agregado que existen a nivel local.
- Establecer una política de compras donde se le dé prioridad al uso de los bienes, los servicios, y las instalaciones de procesamiento y valor agregado locales.
- Utilizar los bienes, servicios e instalaciones de procesamiento y de valor agregado locales cuando los precios son competitivos y la calidad es equivalente.
- Realice intentos por establecer estos servicios cuando no están disponibles.



En cuanto a la **orientación**:

- Los requisitos de este criterio no requieren que la organización adquiera bienes o servicios locales que no necesita o establezca instalaciones de procesamiento y servicios que no sirvan para cumplir sus objetivos de manejo. Sin embargo, sí debe impulsar las oportunidades de capacitación que podrían servir para potenciar nuevas o actuales iniciativas de procesamiento, los servicios y el valor agregado locales.



Los **verificadores** requeridos:

- Registro o listado de bienes, servicios e instalaciones de procesamiento local existentes.
- Justificación para el uso o el no uso de bienes, servicios e instalaciones de procesamiento local.

- Actas de acuerdos y/o contratos con prestadores de bienes, servicios e instalaciones locales.
- Política de compras o adquisición de productos o servicios con prioridad a los locales.
- Lista de proveedores locales.
- Entrevistas con comunidades locales.

## Criterio 5.5

La organización deberá demostrar su compromiso con la viabilidad económica a largo plazo.



El propósito del criterio es garantizar la estabilidad económica a largo plazo de la actividad forestal de la organización.



Toda **organización** tiene que:

- Elaborar un plan de producción y negocios que tenga en cuenta todas las oportunidades de «**negocio**» que le permitan demostrar la viabilidad económica de la actividad forestal.
- Proporcionar y asignar fondos suficientes para la ejecución del plan de producción, con el fin de cumplir con los requisitos del estándar.
- Realizar los gastos e inversiones previstas en el plan de manejo, con el propósito de cumplir con los requisitos del estándar.
- Demostrar la ejecución y el cumplimiento del plan de manejo con la ejecución gradual de las actividades y los proyectos establecidos, así como con los cálculos económicos proyectados.



En cuanto a la **orientación**:

- La «**viabilidad económica**» se refiere a la capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente; la viabilidad económica podría requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimos.

- En ocasiones, se suele hablar de proyectos viables y factibles, esto quiere decir que un proyecto tiene viabilidad cuando tiene probabilidades de llevarse a cabo en consideración con su rentabilidad y posibilidad de éxito, por su parte, la factibilidad hace referencia a la posibilidad de hacer algo sin considerar su rentabilidad financiera.



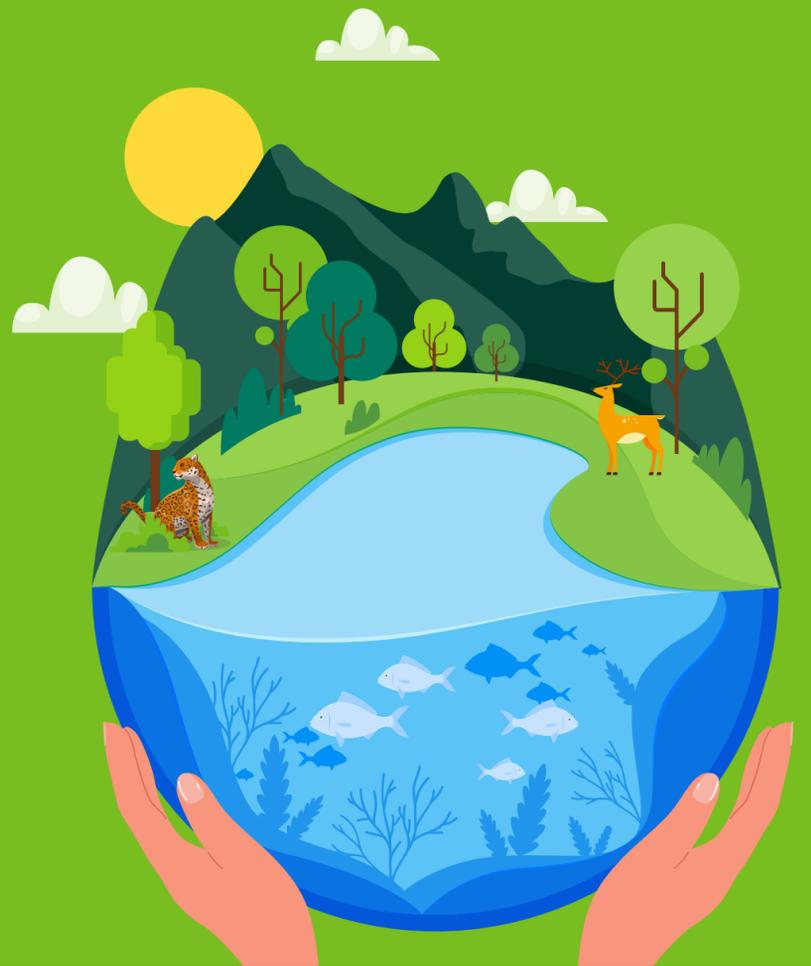
#### Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Presupuesto anual de actividades y plan de inversión (anual).
- Registro de inversiones realizadas de acuerdo con lo establecido en el presupuesto / plan de inversión del año anterior.
- Entrevistas a gerentes o directivos de la organización.

# Principio 6:

## Valores e impactos ambientales

La organización deberá mantener, conservar y/ o restaurar los servicios del ecosistema y los valores ambientales de la UM, asimismo, deberá evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos.



### Criterio 6.1

La organización deberá evaluar los valores ambientales en la UM para determinar las medidas de conservación necesarias.



El propósito del criterio es evaluar los valores ambientales en el área de la UM o fuera de esta que puedan resultar afectados por las actividades de manejo; esta evaluación incluye el efecto a nivel de paisaje del impacto a los valores ambientales fuera de la UM.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar los valores ambientales que se encuentran dentro y fuera de la UM.
- Evaluar estos valores ambientales por medio de la mejor información disponible.
- Identificar los riesgos de los valores ambientales a causa de las actividades de manejo.
- Definir las medidas de conservación a implementarse para proteger los valores ambientales.

- Monitorear los valores ambientales y los impactos que las actividades de manejo generen en ellos, así como las acciones implementadas para mitigar los impactos o la restauración de estos.



#### En cuanto a la **orientación**:

- La evaluación de las funciones del ecosistema que puede consistir en la identificación de las áreas en las que se tienen stocks de carbono permanente.
- La evaluación de la diversidad biológica que puede consistir en evaluar cuáles fueron las condiciones previas de las áreas de bosque y hábitats naturales de la fauna que existen o existieron.
- La evaluación de los recursos hídricos que puede consistir en evaluar la presencia de cuerpos de agua y su condición actual.
- La evaluación del recurso suelo que puede consistir en evaluar cuáles son los tipos de suelos presentes, las áreas, tipos de suelos, etc.
- La evaluación de los valores atmosféricos que pueden consistir en evaluar las funciones que desempeña el bosque para regular las condiciones climáticas y la calidad del aire.
- La evaluación de los valores paisajísticos que pueden consistir en evaluar los beneficios recreativos, culturales, espirituales y otros beneficios no materiales que genere el área de manejo.
- Además, de la escala, la intensidad y el riesgo se aplica en el contexto de este criterio.



#### **Información** a tomar en cuenta:

- En la guía para la demostración de impactos en los servicios del ecosistema ([FSC-GUI-30-006 V1-0 ES](#)), encontrará cinco módulos con metodologías para medir la conservación de la biodiversidad, el secuestro y el almacenamiento de carbono, los servicios de cuencas hidrográficas, la conservación del suelo y los servicios recreativos.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de identificación de valores ambientales.
- Evaluación de riesgos a los valores ambientales.

- Mapa de riesgos sobre los valores ambientales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Actas de consulta o reunión con expertos locales.
- Informes de monitoreo.
- Estudios de investigación sobre valores ambientales a nivel local.

## Criterio 6.2

Antes del inicio de las actividades, la organización deberá identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo de los impactos potenciales de las actividades de manejo.



El propósito del criterio es garantizar que la organización realice una evaluación de los impactos potenciales sobre los valores ambientales identificados.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar y evaluar los impactos potenciales de todas las actividades de manejo sobre los valores ambientales dentro y fuera de la UM.
- Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno se deberá evaluar los impactos sobre los valores ambientales, dentro y fuera de la UM.
- Asegurar que la evaluación de impactos se realiza con un nivel de detalle y a una escala que permita identificar y describir los impactos.



En cuanto a la **orientación**:

- Utilice la evaluación de impacto ambiental que se realizó para dar cumplimiento al criterio 6.1; esta es la base para iniciar cualquier actividad de manejo que tiene impacto sobre el terreno.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará acciones previas que se deben realizar para iniciar una actividad de manejo.

- Existen actividades de manejo que pueden ser evaluadas por sus impactos, por ejemplo: construcción y mantenimiento de caminos o vías, preparación de sitio, establecimiento de plantación, control de malezas, tala, extracción de productos, entre otros.
- Algunos estándares nacionales han considerado la escala, la intensidad y el riesgo en este criterio, lo que ha generado indicadores diferenciados para organizaciones diversas escalas, intensidad y riesgo.



Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de identificación de valores ambientales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Identificación y evaluación de impactos antes de realizar actividades de manejo que puedan generar impactos.
- Entrevistas a los trabajadores.

## Criterio 6.3

La organización deberá identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo.



El propósito del criterio es prevenir, sistemática y oportunamente, los impactos negativos de la actividad forestal sobre los valores ambientales; en caso de no poderse prevenir, es preciso ejecutar medidas efectivas de mitigación y reparación.



Toda **organización** tiene que:

- Establecer e implementar acciones para prevenir los impactos negativos a causa de las actividades de manejo sobre los valores ambientales presentes en el área.
- Elaborar procedimientos documentados para los trabajadores, para que conozcan las medidas de prevención que deben implementar antes de la realización de una actividad de manejo que pueda generar impactos sobre los valores ambientales.

- Demostrar que las medidas establecidas para prevenir los impactos de los valores ambientales se implementan en campo.
- Establecer e implementar acciones para reparar y mitigar los impactos negativos que se generen a causa de las actividades de manejo sobre los valores ambientales presentes en el área.
- Elaborar procedimientos documentados para los trabajadores, esto sobre las medidas de reparación y mitigación de los impactos negativos.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Este criterio se refiere a los impactos negativos que pueden generarse dentro, e incluso, fuera de los límites de la UM. Estos son impactos que resultan de la implementación de las actividades de manejo u otras actividades.
- Es importante tener presente que, las acciones para prevenir los impactos negativos deberían identificarse y planificarse antes de realizar, iniciar o modificar cualquier actividad de manejo que tenga impacto sobre el terreno.
- La escala, la intensidad y el riesgo se aplican en el contexto de este criterio, pues, entre más alto sean los niveles de los impactos negativos de las actividades de manejo, mayor será la necesidad de la organización en el desarrollo e implementación de medidas de prevención, mitigación y reparación.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Reporte de identificación de valores ambientales.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Plan de gestión ambiental.
- Procedimientos de prevención, mitigación y reparación de impactos.
- Observaciones de campo.
- Informes de actividades: implementación de acciones para prevenir impactos o mitigación/reparación en caso de no prevenirse el impacto.
- Entrevistas a los trabajadores.

## Criterio 6.4

La organización deberá proteger a las especies raras y amenazadas, así como sus hábitats en la UM.



El propósito del criterio es establecer, en la UM, un sistema de medidas apropiadas para la protección de las especies raras y amenazadas y sus hábitats, esto en consideración con el rango y los requisitos ecológicos, además de su estatus de conservación.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que utiliza la MID para identificar las especies raras y amenazadas, y su ubicación o localización en la UM o en las áreas adyacentes.
- Hacer una lista de las especies raras y amenazadas que están presentes o cerca de la UM.
- Elaborar un mapa con la ubicación de las áreas/hábitats con presencia de especies raras y amenazadas.
- Identificar los impactos que las actividades de manejo pueden causar a estas especies y sus hábitats.
- Desarrollar e implementar actividades de manejo para evitar causar impactos negativos a estas especies y sus hábitats.
- Identificar e implementar medidas específicas de protección para mantener o proteger a estas especies y sus hábitats.
- Adoptar medidas para prevenir y controlar la caza, la pesca o la captura de estas especies.
- Asegurar que los trabajadores conozcan las medidas adoptadas para prevenir y controlar la caza, la pesca o la captura de estas especies en la UM.



En cuanto a la **orientación**:

- La capacitación de los trabajadores es un aspecto clave en la identificación de las especies raras y amenazadas, así como en el desarrollo e implementación de los programas de protección y/o restauración de sus hábitats. Por ello, la organización debe involucrar a especialistas y representantes con experiencia y conocimiento en el tema.

- Los hábitats de las especies raras y amenazadas incluyen las áreas de reproducción, alimentación y refugio, así como los ciclos estacionales de cría, migración, anidamiento, entre otros.
- Las «**especies raras**» se definen como especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas.
- Las «**especies amenazadas**» son especies que cumplen los criterios de la unión internacional para la conservación de la naturaleza para las especies vulnerables, en peligro o críticamente en peligro, es por esto que se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre.
- La escala, intensidad y riesgo se aplican en el contexto de este criterio, pues, mientras más alto es el nivel de los impactos negativos de las actividades de manejo, se requerirá de un mayor esfuerzo de la organización en relación con la protección de las especies.



#### Información a tomar en cuenta:

- Sitio web de la lista roja de especies ([UICN](#)).
- Publicaciones de listas y libros rojos en América del Sur ([UICN](#)).
- Página web de especies CITES ([CITES](#)).



#### Los **verificadores** requeridos:

- Lista de especies raras y amenazadas presentes en la UM.
- Mapa de localización de hábitats de especies raras y amenazadas.
- Evaluación de impacto ambiental.
- Plan de manejo.
- Reporte de identificación de altos valores de conservación.
- Investigaciones realizadas por universidades locales y centros de investigación.
- Procedimientos y directrices para los trabajadores, esto para la protección de especies raras y amenazadas, y sus hábitats.
- Informes de monitoreo.
- Plan de protección de vida silvestre / plan de control contra la caza furtiva.
- Observaciones de campo.

- Reglamento interno de trabajo.
- Entrevistas a los trabajadores.

## Criterio 6.5

La organización deberá identificar y proteger las áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales.



El propósito del criterio es asegurar la existencia y la protección de las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos que existen en la UM; cuando las áreas de muestras representativas no existan, estas se establecen a través de la restauración.



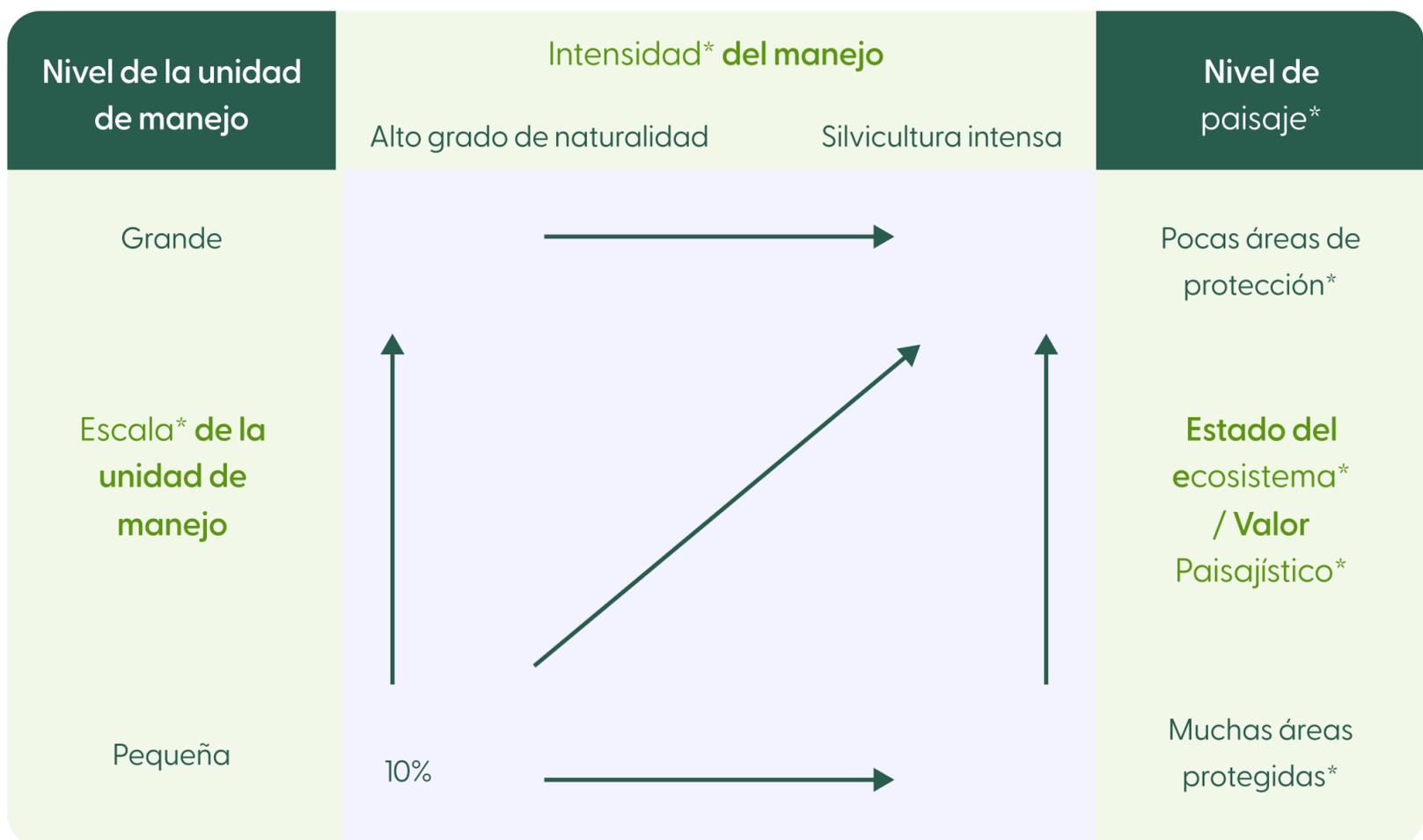
Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que utiliza la MID para identificar los ecosistemas nativos que existen o los que podrían existir en condiciones naturales dentro de la UM.
- Identificar y mapear las áreas de las muestras representativas que existen de los ecosistemas nativos que están en dicha UM y en las áreas aledañas.
- Demostrar que las áreas de muestras representativas están identificadas y protegidas en la UM, esto de manera proporcional con el estatus de conservación y el valor de los ecosistemas nativos.
- Demostrar que el área total bajo protección en la UM, como muestra representativa, es superior al 10% del área total de la UM con una representación proporcional de los ecosistemas nativos naturales.
- Definir e implementar acciones específicas de manejo y protección para mantener y/o restaurar las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos.
- Demostrar que implementa medidas específicas para restaurar las áreas de muestras representativas de los ecosistemas nativos que están degradados hacia condiciones más naturales para mejorar su representación.



### En cuanto a la **orientación**:

- Este criterio requiere que, en la UM, se incluyan áreas de muestra manejadas, principalmente, pero no necesariamente de forma exclusiva, para fines de protección y cuando sea necesario, de restauración de los ecosistemas nativos.
- El diagrama conceptual de la red de áreas de conservación es el siguiente:



- El diagrama muestra cómo se prevé que el área de la UM incluida en la red de áreas de conservación aumenta desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la intensidad del manejo, el estado y el valor de los ecosistemas a nivel de paisaje; las flechas y su dirección representan estos aumentos.
- La columna de la derecha, «**estado del ecosistema / valor paisajístico**», muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos a nivel de paisaje, así como los requisitos relativos a la protección adicional en la UM.
- La columna de la izquierda, «**escala de la unidad de manejo**», muestra que a medida que aumenta el área de la UM, la que en sí estará a nivel de paisaje, por ello, deberá tener una red de áreas de conservación que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales de dicho paisaje (fuente: IGI FSC-STD-60-004 V-2).
- Para cumplir con este requisito, como norma general, cada UM (certificación individual) o miembro del grupo (certificación de grupo) deberá cumplir con el requisito

de mantener una red de áreas de conservación mínima del 10%, esto en cada UM. Independientemente de la escala e intensidad del manejo, todos los tipos de organizaciones deben cumplir con el mínimo del 10 %; solo en el caso de los grupos SLIMF, por ejemplo: con los subgrupos totalmente compuestos por miembros SLIMF, este requisito puede cumplirse a nivel de entidad de grupo, todo si éste ha establecido tal división de responsabilidades en el sistema de gestión entre la entidad del grupo y los miembros de este.

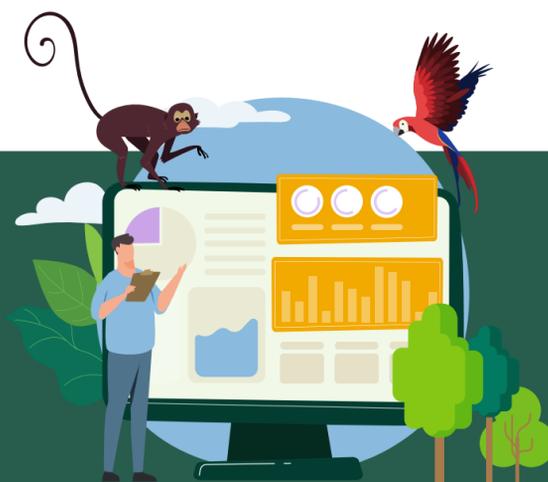


Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de localización de los diversos ecosistemas en la UM.
- Evaluación del estado de los ecosistemas naturales en la UM.
- Informe de identificación de AVC.
- Plan de manejo.
- Mapa de áreas de muestras representativas y/o de restauración en la UM.
- Recorridos y observaciones de campo.
- Entrevistas a los trabajadores.

## Criterio 6.6

**La organización deberá preservar la existencia continua de las especies y los genotipos nativos.**



El propósito del criterio es mantener la existencia de las especies y los genotipos nativos que se presentan de forma natural, y prevenir la pérdida de diversidad biológica al implementar enfoques para la gestión de los hábitats, así como adoptar medidas eficaces para la regulación y el control de la caza, la pesca, la captura y la recolección, incluida la de PFNM.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar las especies y los genotipos nativos que se presentan, de forma natural, en la UM.

- Involucrar, de ser necesario, a expertos en biodiversidad local para identificar las especies y los genotipos que se dan de forma natural, así como su distribución natural.
- Evaluar el impacto que las actividades de manejo pueden causar sobre la abundancia y la distribución de las especies y los genotipos nativos que se dan, de forma natural, en la UM.
- Desarrollar e implementar prácticas y actividades para proteger o mantener los atributos y las estructuras de los hábitats, con el fin de mantener y/o restaurar la biodiversidad.
- Demostrar que existen medidas efectivas para evitar o controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección de especies y genotipos que se dan de forma natural.



#### En cuanto a la **orientación**:

- En países o áreas donde la caza es fundamental para la subsistencia o es una amenaza para la diversidad de especies, se deben tomar medidas adicionales, como un tener un sistema de control interno, entre otros.
- Para evaluar los impactos esperados de las actividades de manejo sobre las especies, se deberá usar la información disponible o generada por la organización y a partir del reconocimiento de que algunas especies pueden estar condenadas a decrecimientos poblacionales o a la extinción local por razones fuera del control razonable de la organización.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Informe de identificación de especies que se dan, de forma natural, en la UM.
- Informe de identificación de AVC y las zonas de conservación.
- Plan de manejo.
- Mapa de sitios importantes para la biodiversidad.
- Evaluación del impacto de las actividades de manejo en la diversidad de especies.
- Informes de implementación de acciones para prevenir, mitigar o reparar impactos en la diversidad de especies.
- Acciones y directrices para la protección de la fauna.

- Sistema de monitoreo de la fauna presente en la UM.
- Recorridos y observaciones de campo.
- Entrevistas a los trabajadores.

## Criterio 6.7

La organización deberá proteger o restaurar las corrientes y los cuerpos de agua naturales, asimismo, deberá evitar los impactos negativos en la calidad y la cantidad de agua.



El propósito del criterio es garantizar que se implementen adecuadas medidas para la protección y el mantenimiento de las corrientes de aguas naturales.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar y mapear los cuerpos de agua permanentes que existen en la UM.
- Implementar medidas y prácticas para proteger las corrientes y los cuerpos de agua naturales.
- Implementar medidas de restauración cuando las medidas y las prácticas anteriores no logren proteger, de forma efectiva, las corrientes y los cuerpos de agua de los impactos de las actividades de manejo.
- Implementar medidas de restauración, prevención o mitigación de la degradación prolongada cuando ocurre por administradores anteriores y las actividades de terceros.



En cuanto a la **orientación**:

- Algunos ejemplos de cuerpos de agua: humedales, lagos, pantanos, ciénagas, manantiales, y sus áreas estacionales y de vegetación asociada.
- Algunos ejemplos de corrientes de agua: riachuelos, arroyos y ríos estacionales, temporales y permanentes, y su vegetación de ribera o en sus márgenes.
- Las zonas, las franjas o los márgenes de protección que se deben establecer a cada lado de los cuerpos de agua para protegerlos, con el fin de permitir un normal

funcionamiento de las dinámicas hidrológicas, geomorfológicas y ecosistémicas propias de dichos cuerpos de agua.

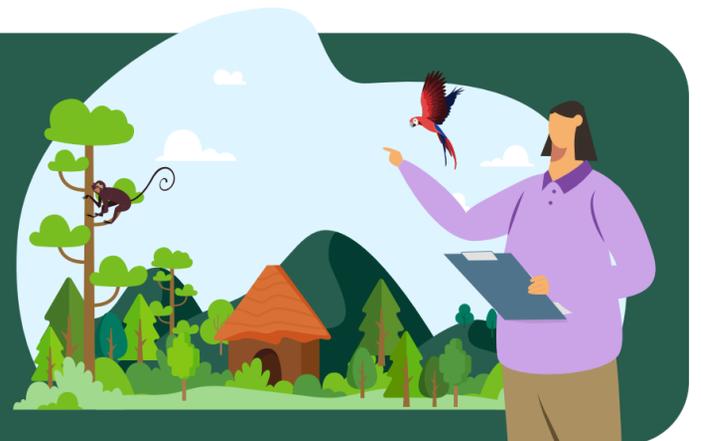


Los **verificadores** requeridos:

- Mapa con los cuerpos de agua en la UM y las franjas de protección.
- Plan de gestión ambiental.
- Informes de monitoreo al plan de gestión ambiental.
- Evaluación de impacto ambiental (cuerpos de agua).
- Procedimientos o instrucciones para la prevención, la mitigación o la reparación de impactos por las actividades de manejo.
- Observaciones de campo.
- Evaluaciones del nivel, la calidad y la cantidad de agua.

## Criterio 6.8

La organización deberá manejar el paisaje en la UM, para mantener y/o restaurar un mosaico variable de especies, tamaños, edades, etc.



El propósito del criterio es garantizar que el manejo forestal considere los valores paisajísticos de la región para proporcionar y manejar un paisaje diverso en la UM, con la finalidad de fortalecer la resiliencia ambiental y económica.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que el manejo mantiene un mosaico a nivel de paisaje de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y ciclos de regeneración.
- Cuando, en el mosaico, las especies, los tamaños, las edades, las escalas geográficas y los ciclos de regeneración son diferentes a la condición histórica del bosque, se deben implementar actividades de manejo y medidas que mejoren la resiliencia ambiental y económica.



### En cuanto a la **orientación**:

- Considere que la resiliencia ambiental y económica es la habilidad de una organización de soportar, sobrevivir o adaptarse a fenómenos o problemas ambientales y económicos que pueden afectar su operación.
- Tenga presente que el FSC parte del reconocimiento que todos los paisajes son “**mosaicos dinámicamente variables**” a diferentes escalas de espacio y tiempo, igualmente, los valores paisajísticos son importantes en los paisajes artificiales o creados por el hombre, y en los «**naturales o seminaturales**».
- El “**paisaje**” se define como un mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área determinada.
- Los valores paisajísticos se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. (fuente: Basado en la página web del [Landscape Value Institute](#)).



### Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de la UM.
- Plan de manejo.
- Distribución de las áreas de manejo.
- Observaciones de campo.

## Criterio 6.9

**La organización no deberá convertir los bosques naturales en plantaciones, ni darle a las plantaciones otro uso del suelo.**



El propósito del criterio es garantizar que se protejan los bosques naturales de la conversión.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que no sucede ninguna conversión en las plantaciones o en los suelos no forestales, excepto en circunstancias en que dicha conversión: afecte no más del 0,5 % del área total de la UM en el año actual, proporciona beneficios de conservación a largo plazo, no daña o amenaza a los AVC u otras áreas.
- Identificar las áreas forestales que son convertidas y/o que están programadas para ser convertidas en el transcurso de los siguientes cinco años.



En cuanto a la **orientación**:

- Los AVC están protegidos por el principio 9, pero este criterio refuerza su protección, estos en ninguna circunstancia, deben sufrir conversión.
- Considere que el requisito del criterio aplica o se enfoca en las conversiones actuales y futuras o planificadas, así, las conversiones en el pasado se consideran en el criterio 6.10.
- Algunos ejemplos de «**otros usos del suelo**» dentro de la UM, que pueden producir beneficios de conservación, podrían ser los siguientes:
  - Barreras rompevientos para proteger los espacios y los ecosistemas sensibles.
  - Plantaciones para la producción de leña destinadas a una comunidad que, de otra manera, recolectaría leña en un ecosistema de AVC.
  - Infraestructuras, torres de vigilancia e instalaciones que contribuyan con la protección, la educación ambiental, el turismo sostenible, etc.



Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de la UM.
- Plan de manejo.
- Historial de uso de la UM.
- Fotografías aéreas o análisis espaciales en Google Earth.
- Reporte de conversión y justificación técnica de los beneficios de la conversión.
- Mapa de las áreas convertidas.
- Entrevistas al personal técnico de la UM y las organizaciones locales.

## Criterio 6.10

Las UM que incluyan plantaciones establecidas en áreas convertidas de bosques naturales, no deberán calificar para la certificación.



El propósito del criterio es asegurar que no se certifique a las áreas en las que se han establecido plantaciones forestales producto de la conversión de bosques naturales después de noviembre de 1994, excepto si la organización demuestra que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o si la conversión afecta a una porción limitada de la UM y genera beneficios de conservación.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar todo lo referente acerca de las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones.
- Demostrar, con evidencias y datos precisos, todos los cambios generados en la UM desde 1994.
- No certificar plantaciones forestales establecidas en lugares donde se convirtieron bosques naturales después de 1994. Existen algunas excepciones mencionadas en la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC.



En cuanto a la **orientación**:

- Para los fines de cumplimiento con este criterio, «**directa o indirectamente responsable**» significa que la organización, en su situación legal, fue directamente responsable de la conversión del bosque natural a plantaciones después de noviembre de 1994; fue indirectamente responsable a través de la supervisión de contratistas, y transfirió las áreas de conversión a otra entidad o entidades mediante venta y a través de un contrato de manejo o cualquier acuerdo similar.
- Al momento del desarrollo de esta guía, el FSC se encontraba en el proceso de desarrollar una política de conversión en consideración con la compensación por

la conversión pasada, en términos de lo siguiente: restauración y/o conservación de valores ambientales, restitución de valores socioeconómicos.

- La Política de Conversión establecerá las normas generales para la conversión de ecosistemas forestales naturales en plantaciones u otros usos de la tierra, así, alinea las distintas maneras en las que se aborda la conversión en diferentes partes del marco normativo del FSC. Es así que, se recomienda a los usuarios de esta guía revisar la Política de Conversión del FSC o su versión más reciente para el adecuado cumplimiento de los requerimientos establecidos en este criterio.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Mapa de la UM.
- Plan de manejo.
- Historial de uso de la UM.
- Fotografías aéreas o análisis espaciales en Google Earth.
- Reporte de conversión y justificación técnica de los beneficios de la conversión.
- Mapa de las áreas convertidas.
- Entrevistas al personal técnico de la UM y las organizaciones locales.

# Principio 7:

## Planificación del manejo

La organización deberá contar con un plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos, y proporcional con la escala, la intensidad y el riesgo de sus actividades de manejo. Este plan de manejo deberá implementarse y mantenerse actualizado con base en la información del monitoreo, con el objetivo de promover un manejo adaptativo, así, la planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados e interesados y justificar las decisiones de manejo.



### Criterio 7.1

**La organización deberá establecer políticas (visión y valores) y objetivos para el manejo socialmente beneficiosos y económicamente viables.**



El propósito del criterio es definir la visión, los valores y los objetivos para un manejo forestal responsable.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Establecer una política empresarial que contribuya con el logro de un manejo forestal en cumplimiento con los requisitos del estándar de manejo FSC.
- Establecer objetivos de manejo que sean medibles y permitan operativizar los requisitos sociales, ambientales y económicos del estándar FSC.
- Elaborar un esumen de la política (visión y valores) y objetivos de manejo de la operación forestal, y hacerlo público.



### En cuanto a la **orientación**:

- El requerimiento de «**hacer público**» el resumen de la política y los objetivos de manejo busca que esta información sea comunicada dentro y fuera de la organización. El personal debe entender y conocer la política y los objetivos de manejo.
- Es importante que la organización permita el acceso de todos los actores locales (afectados o interesados) a esta información. Esta disponibilidad podría lograrse mediante su publicación en sitios de difusión local u otra forma de comunicación.
- La escala, la intensidad y el riesgo en este criterio están relacionados con la definición y el establecimiento de políticas.
- Algunos estándares nacionales tienen indicadores en este criterio en consideración con la escala, la intensidad y el riesgo de la operación. En este orden de ideas, las operaciones que son consideradas pequeñas o son consideradas de baja intensidad, deben hacer público, de forma verbal o escrita, los resúmenes de los objetivos de manejo.



### Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Política y objetivos del manejo forestal.
- Resumen de la política y el objetivo de manejo.
- Evidencia de sitios o formas de cómo se colocó, a disposición del público, el resumen del plan de manejo.
- Entrevistas a vecinos, partes interesadas y afectados.

## Criterio 7.2

**La organización deberá tener e implementar un plan de manejo para la UM que sea coherente con las políticas y los objetivos que se establecen en virtud del criterio 7.1.**



El propósito del criterio es tener e implementar un plan de manejo coherente con la política y los objetivos de manejo propuestos, este que cubra la planificación del manejo forestal, la planificación de la gestión social y el cumplimiento con los requisitos del estándar FSC.



Toda **organización** tiene que:

- Elaborar un plan de manejo que describa las acciones, los procedimientos, las estrategias y otras medidas de manejo que cumplan con las políticas y objetivos establecidos.
- Incluir, en el plan de manejo, información detallada y mapas que describan los recursos naturales, sociales y económicos que se encuentran dentro de la unidad de manejo, los que podrían verse afectados por estas actividades en sus alrededores.
- Incluir, en el plan de manejo, información detallada de todos los elementos que se especifican en el anexo de «**elementos del plan de manejo**» incluidos en los estándares nacionales o en los indicadores del estándar.
- Comunicar e implementar, a través de planes operativos: los planes en el terreno, de aprovechamiento, de construcción de caminos y silvícolas. Además de las acciones, procedimientos, estrategias y otras medidas de manejo usadas para alcanzar los objetivos establecidos.



En cuanto a la **orientación**:

- El «**plan de manejo**» se define como el conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo dentro o en relación con la UM.
- Es clave que la documentación de la planificación del manejo forestal en su conjunto sea suficientemente completa y detallada, pero no más de lo necesario, para garantizar que se puede comunicar su contenido e implementar de forma efectiva.
- Considerar, independientemente de lo requerido por el FSC, que se debe cumplir con todos los elementos solicitados por las normativas de cada país en cuanto a los requerimientos mínimos que debe contener el plan de manejo.
- En el caso de las plantaciones, algunos países solicitan que se presenten registros de plantación y es preciso elaborar diferentes planes de plantación. Sin embargo, estos no cumplen con los requerimientos del FSC, así, es necesario tener un plan de manejo que integre las distintas unidades de manejo en conjunto por la organización.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Plan operativo anual.
- Documentos complementarios con información para dar cumplimiento a los requerimientos del estándar FSC.

## Criterio 7.3

**El plan de manejo deberá incluir metas verificables que permitan evaluar los progresos de cada uno de los objetivos de manejo definidos.**



El propósito del criterio es monitorear y evaluar el progreso en el logro de cada uno de los objetivos de manejo establecidos.



Toda **organización** tiene que:

- Definir las metas medibles para cada uno de los objetivos de manejo propuestos y la frecuencia con la que se van a monitorear, con el fin de supervisar el progreso hacia cada objetivo de manejo.
- Incluir las metas establecidas en el plan de manejo o contar con metas establecidas en un documento complementario.
- Identificar los elementos de evaluación y supervisión que se utilizarán para evaluar el progreso en la consecución de las metas y objetivos establecidos.



En cuanto a la **orientación**:

- La productividad del lugar y el rendimiento de todos los productos aprovechados.
- Las tasas de crecimiento, la regeneración y la condición de la vegetación.
- La composición y los cambios observados en la flora y la fauna.
- La calidad y la cantidad del agua.

- La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono.
- Las poblaciones de flora y fauna, la biodiversidad y el estatus de los AVC.
- Los recursos culturales y ambientales sensibles.
- La satisfacción de los actores sociales con el involucramiento.
- Los beneficios que las operaciones de manejo proporcionan a las comunidades locales.
- El número de accidentes laborales.
- El área de paisajes forestales intactos protegidos como zonas núcleo.
- En general, la viabilidad económica de la UM.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Plan de monitoreo del plan de manejo, sus objetivos y metas.
- Informes de monitoreo sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas del PM.
- Reportes del cumplimiento de las actividades relacionadas con las metas establecidas (mensuales, bimensuales, semestrales o anuales).

## Criterio 7.4

**La organización deberá actualizar y revisar, periódicamente, la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos.**



El propósito del criterio es actualizar y revisar, de forma periódica, el plan y los procedimientos, esto en consideración con la información proveniente de los resultados de las evaluaciones, los monitoreos, la participación de los actores sociales o sobre la base de nueva información científica y técnica que tenga en cuenta los cambios ecológicos, sociales y económicos de la UM.



Toda **organización** tiene que:

- Revisar y actualizar, periódicamente, el plan de manejo y todos sus elementos, esto de conformidad con el anexo establecido en el ENMF.

- Incluir en el plan de manejo: resultados del monitoreo, de las evaluaciones de campo, de los procesos de involucramiento de los actores sociales, la nueva información científica y técnica, y los cambios en las condiciones ambientales, sociales y económicas.



En cuanto a la **orientación**:

- El «**manejo adaptativo**» es el proceso sistemático de mejora continua en las políticas y las prácticas de manejo.
- La actualización incluye retroalimentación, con el fin de cerrar el círculo para el manejo adaptativo.
- También pueden considerarse cambios en las normativas y/o técnicas.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Actualizaciones al plan de manejo (5 – 10 años).
- Informes de monitoreo sobre el cumplimiento de los objetivos y las metas del PM.
- Informes de evaluaciones de certificación.
- Entrevistas a los trabajadores.

## Criterio 7.5

La organización deberá colocar a disposición pública un resumen del plan de manejo.



El propósito del criterio es confirmar la transparencia en la planificación del manejo, esto mediante la publicación del resumen del plan de manejo.



Toda **organización** tiene que:

- Elaborar un resumen del plan de manejo que incluya, como mínimo, información de la lista de los elementos detallados en el anexo de «**elementos del plan de manejo**».

- Poner a disposición de los actores afectados que la soliciten, y al costo de reproducción y tramitación, información complementaria de otros componentes del PM.



En cuanto a la **orientación**:

- Podría considerarse información confidencial la siguiente: información relacionada con decisiones de inversión, derechos de propiedad intelectual, porque tiene relación con los clientes, porque es confidencial por ley y si la divulgación pone en riesgo la protección de las especies y los hábitats de la flora y fauna silvestre.



Los **verificadores** requeridos:

- Resumen del plan de manejo.
- Entrevistas a los actores afectados y las partes interesadas.
- Evidencia de sitios o formas de cómo se colocó, a disposición del público, el resumen del plan de manejo.
- Acuse de recibido del resumen del plan de manejo.
- Entrevistas a los vecinos, las partes interesadas y afectados.

## Criterio 7.6

**La organización deberá involucrar, en los procesos de planificación y monitoreo, a los actores afectados.**



El propósito del criterio es confirmar que la organización involucra, de forma proactiva y transparente, a los actores afectados e interesados en la planificación y el monitoreo del manejo.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar todos los actores afectados por las actividades de manejo.

- Mantener actualizada la lista de actores afectados e interesados.
- Tener informados a los actores afectados sobre cualquier actividad de manejo que pudiera significar un impacto negativo para ellos y darles la oportunidad de involucrarse en la identificación de opciones para evitar o reducir los impactos.
- Cumplir con informar a los actores interesados sobre cualquier actividad que pudiera significar un impacto para sus intereses.
- Llevar registros del involucramiento realizado con los actores afectados y/o interesados.
- Usar los resultados que se generen del involucramiento de actores en la adecuación de las actividades de manejo.



#### En cuanto a la **orientación**:

- De «**forma proactiva**», cumplir con este criterio significa que la organización toma la iniciativa de identificar, informar, localizar y conducir los procesos para involucrar a los actores afectados.
- Los términos «**involucrar**» o «**procesos para involucrar**» se usan en los procesos a través de los que la organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, lo que garantiza que sus preocupaciones se toman en consideración durante el establecimiento, la implementación y la actualización del plan de manejo.
- Un «**actor afectado**» se define como cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la UM.
- Un «**actor interesado**» se define como cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o tiene un interés en las actividades de una UM.
- Cabe resaltar que no siempre es posible diferenciar, claramente, entre actores afectados y actores interesados, pues el mismo grupo puede ser un actor interesado en determinada situación y uno afectado en otra; las oficinas nacionales locales pueden proporcionar aclaraciones sobre este tema.
- La escala, la intensidad y el riesgo en este criterio están relacionados con el cumplimiento de los requisitos reducidos para el involucramiento de los actores sociales. En este sentido, algunos estándares nacionales han generado indicadores diferenciados para cada organización.



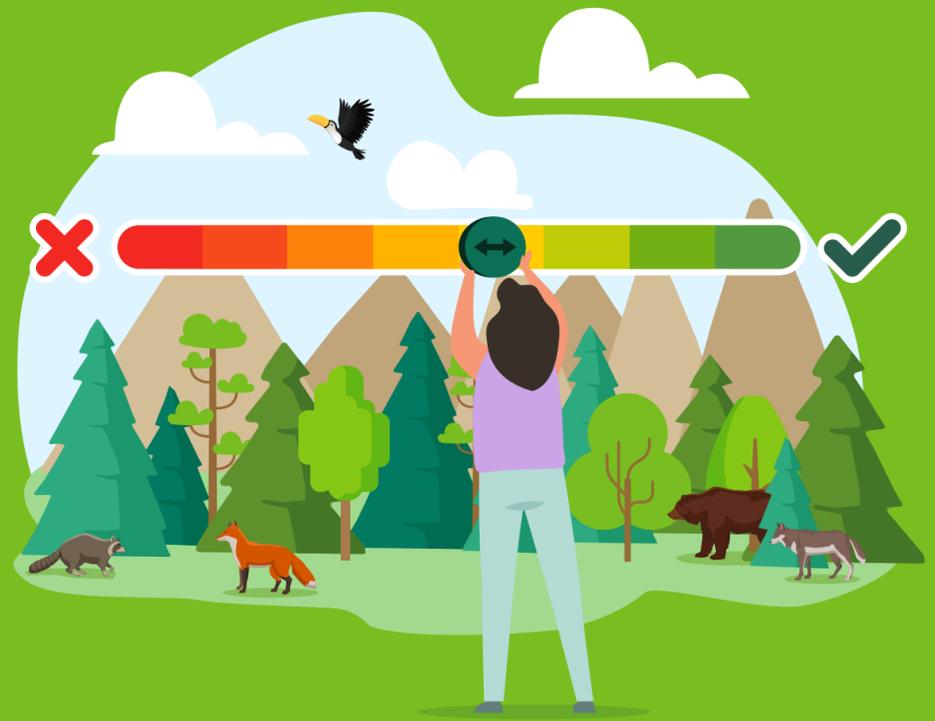
### Los **verificadores** requeridos:

- Resumen del plan de manejo.
- Mapa de actores locales afectados y no afectados por las actividades de manejo.
- Reporte de identificación de comunidades locales que existen fuera y dentro de la UM.
- Diagnóstico social de la zona de influencia del proyecto.
- Informe o reporte del involucramiento de actores locales afectados e interesados.
- Actas de reuniones o minutas del involucramiento de actores locales afectados.
- Entrevistas a actores afectados y partes interesadas.

# Principio 8:

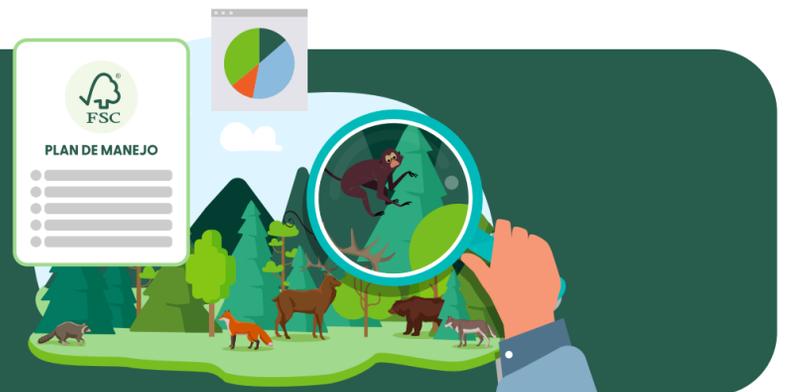
## Monitoreo y evaluación

La organización tendrá que demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la UM se monitorean y evalúan de manera proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo.



### Criterio 8.1

La organización deberá monitorear la implementación de su plan de manejo.



El propósito del criterio es monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas las políticas, así como los objetivos de la operación y de sus resultados.



Toda **organización** tiene que:

- Elaborar e implementar una metodología para monitorear la ejecución del plan de manejo. Para este punto es fundamental considerar el anexo incluido en el Estándar Nacional sobre «**Requisitos de Monitoreo**».
- Identificar y designar el personal responsable que coordinará y participará en el proceso de implementación del programa de monitoreo.
- Demostrar que los resultados del plan de monitoreo se utilizan para adaptar el manejo, aunque se trate de resultados muestran algún incumplimiento de las metas.
- Tenga presente que los objetivos de manejo se deben establecer en el Criterio 7.1 y las metas verificables tienen que definirse en el Criterio 7.2.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de monitoreo para tener seguridad de incluir el monitoreo de los objetivos de manejo, los avances y el cumplimiento de las metas verificables.
- Procedimientos o instrucciones para implementar el plan de monitoreo.
- Informes de monitoreo.

## Criterio 8.2

La organización deberá monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la UM.



El propósito del criterio es monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales, al igual que los cambios en las condiciones ambientales.



Toda **organización** tiene que:

- Monitorear y evaluar los impactos sociales de las actividades de manejo, de conformidad con lo establecido en el anexo incluido en el Estándar Nacional sobre «**Requisitos de Monitoreo**».
- Monitorear y evaluar los impactos ambientales de las actividades de manejo.
- Monitorear, evaluar y describir los cambios ambientales.
- Documentar y presentar los resultados del monitoreo de los impactos sociales, ambientales y los cambios en las condiciones ambientales.



En cuanto a la **orientación**:

- La organización es quien define el programa de monitoreo, las metodologías implementadas y la documentación de resultados.
- Algunos ejemplos de condiciones ambientales que podrían cambiar en la UM debido a las actividades de manejo pueden ser: las reservas de carbono en biomasa, la calidad y

cantidad del agua en los cuerpos o nacientes de agua, las tasas de incremento, regeneración y condiciones de la vegetación, las poblaciones de fauna, de la biodiversidad o el estatus de los AVC.

- Todos los usuarios de esta guía deben revisar el Anexo de Requisitos de Monitoreo que se incluye en el Estándar Nacional, dado que esa sección proporciona un listado de todos los elementos de monitoreo respecto a cada criterio del estándar.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de monitoreo, donde se aseguren de incluir el monitoreo de los impactos ambientales y sociales, así como los cambios en las condiciones ambientales.
- Procedimientos o instrucciones para implementar el plan de monitoreo.
- Informes de monitoreo.
- Entrevistas a trabajadores y actores afectados.

## Criterio 8.3

**La organización deberá analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrarlos en los procesos de planificación.**



El propósito del criterio es analizar e integrar los resultados del monitoreo en el proceso de planificación para implementar el manejo adaptativo o utilizarlos para planificar su actividad futura.



Toda **organización** tiene que:

- Utilizar los resultados del monitoreo para realizar ajustes al plan de manejo y las actividades consideradas.
- Revisar el plan de manejo, con especial atención en las políticas, objetivos, metas verificables y las actividades de manejo establecidas por la organización.
- Demostrar que los resultados del monitoreo se usan para la actualización periódica del plan de manejo, así se demuestra que se viene implementando el manejo adaptativo.



En cuanto a la **orientación**:

- Que la organización cumpla con el programa de monitoreo es muy importante para revisar el plan de manejo y cerrar el círculo del manejo adaptativo, al vincular los resultados del monitoreo con la planificación del manejo.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de monitoreo.
- Procedimientos o instrucciones para implementar el plan de monitoreo.
- Informes de monitoreo.
- Reportes de actividades.
- Actualización al plan de manejo y/o actividades de manejo.
- Entrevistas a trabajadores.

## Criterio 8.4

La organización deberá poner a disposición pública un resumen de los resultados del monitoreo.



El propósito del criterio es poner a disposición del público los resultados del monitoreo de forma gratuita, pero sin incluir la información confidencial.



Toda **organización** tiene que:

- Elaborar un resumen con los resultados del monitoreo.
- Utilizar un formato comprensible al público.
- Poner un resumen de los resultados a disposición pública y de forma gratuita.
- Demostrar que este resumen está disponible para el público.



En cuanto a la **orientación**:

- El resumen con los resultados del monitoreo tendrá que incluir los objetivos de manejo y las metas establecidas por la organización, en conjunto con los resultados del monitoreo.
- Poner a «**disposición pública**» se refiere a que el resumen debe estar de un modo accesible para el público en general.
- Todo aquel que use esta guía debe revisar el Anexo de Requisitos de Monitoreo que se incluya en el Estándar Nacional, aquí encontrará un listado de todos los elementos de monitoreo en relación con cada criterio del estándar.

## Criterio 8.5

La organización deberá contar e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, la intensidad y el riesgo de sus actividades de manejo.



El propósito del criterio es desarrollar e implementar un sistema de trazabilidad o cadena de custodia interno para permitir el seguimiento total de los productos forestales procedentes de la UM certificada y vendidos como productos certificados FSC.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Desarrollar un procedimiento de trazabilidad y seguimiento para todos los productos forestales procedentes de la UM certificada y que se comercializan como certificados FSC.
- Implementar el procedimiento de trazabilidad y seguimiento.
- Demostrar que el movimiento de todos los productos forestales maderables y no maderables que se comercializan como productos certificados FSC se controla de forma clara y transparente, desde el área de corta hasta el primer punto de venta.

- Recopilar y documentar información acerca de todos los tipos de productos forestales maderables y no maderables que se comercializan como certificados FSC.
- Incluir el detalle de la información en las facturas de venta de todos los productos forestales maderables y no maderables vendidos como certificados FSC.



#### En cuanto a la **orientación**:

- En casos donde en la UM se cuente con instalaciones para realizar un procesamiento, primario o secundario, los cuales se encuentren asociadas a los productos que provienen del bosque, estas deben ser inspeccionadas para verificar su conformidad con el estándar de cadena de custodia aplicable.
- Este criterio exige la demostración del origen y del volumen de todos los productos, en proporción a la producción anual prevista, a fin de garantizar que los volúmenes que se declaran no exceden los volúmenes reales de producción.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Sistema de trazabilidad o cadena de custodia.
- Registros de cosecha y operaciones (tala, producto, especie, cantidad, sitio).
- Documentos de transporte.
- Facturas de venta.
- Lista de proveedores y productos.

# Principio 9:

## Altos Valores de Conservación

La organización deberá mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación en la UM, a través de la aplicación de un enfoque precautorio.



### Criterio 9.1

La organización, al involucrar a los actores afectados e interesados, tendrá que evaluar y registrar tanto la presencia como el estatus de los siguientes AVC en la UM.



El propósito del criterio es la evaluación e identificación de áreas dentro de la UM, donde existen Altos Valores de Conservación, así como la identificación de Paisajes Forestales Intactos (PFI).

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Llevar a cabo una evaluación de la UM para registrar la ubicación y el estado de los AVC 1 a 6, según están definidos en el Criterio 9.1, presentes en la UM y sus alrededores.
- Identificar Paisajes Forestales Intactos a partir del 1 de enero de 2017, usando los mapas más recientes de PFI disponibles en el Global Forest Watch o mapas basados en un inventario de PFI más reciente.
- Emplear el marco nacional de AVC incluido en el Estándar Nacional para realizar la evaluación; usar evaluaciones de AVC realizadas por expertos, comunidades locales y usar la MID para identificar cada AVC.

- Consultar con expertos locales, actores afectados e interesados, y comunidades locales acerca de la identificación y el estado de los AVC.
- Registrar la participación de los expertos locales, actores afectados e interesados, y comunidades locales en la identificación y la evaluación de estos AVC.
- Mapear las áreas de AVC teniendo en cuenta la zona total de influencia en la UM.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Un AVC es un valor biológico, ecológico, social o cultural significativo o de importancia crítica. Estos, son ampliamente utilizados en diferentes estándares de certificación y en general, para el uso de recursos en la planificación de su conservación.
- Este criterio requiere la evaluación espacial completa de la UM para identificar la presencia y el estado de los seis tipos de AVC que se describen en él. Estos AVC son atributos especiales asociados a la diversidad biológica, ecosistemas, hábitats, especies, ecosistemas raros o amenazados, servicios ambientales críticos y, dada su importancia socioeconómica o cultural, a los actores y comunidades directamente afectados.
- La evaluación para identificar AVC y áreas de igual valor, debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones de manejo propuestas por la organización en el área de manejo.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará la Figura 6: Metodología para la identificación, manejo y monitoreo de AVC. Utilícela a modo de orientación en el proceso de identificación de los mismos.
- Las consultas para identificar los AVC deben incluir procesos para involucrar a los actores afectados e interesados y a las comunidades locales, también a especialistas, expertos y autoridades relevantes en estos temas.
- La evaluación e identificación de AVC detallada y de buena calidad siempre debe interpretar los resultados empleando el principio precautorio.
- La identificación de PFI se realiza utilizando los mapas más recientes de los mismos disponibles en el [Global Forest Watch](#) o mapas basados en un inventario de PFI más reciente. Las áreas con evidencia de cierto tipo de influencia humana se consideran perturbadas y, en consecuencia, no elegibles para estar incluidas en un PFI.

En la identificación de altos valores de conservación ten presente la siguiente información:

- Para la identificación del AVC 1: para el análisis y la identificación de información se sugiere subdividirlo en cuatro apartados: 1) áreas protegidas; 2) especies raras, amenazadas o en peligro de extinción; 3) especies endémicas y 4) concentraciones estacionales de especies.
- Para la identificación del AVC 2: considera que este incluye bosques sobre grandes áreas que se encuentran o se acercan en lo que se podría llamar un “estado natural” o de condiciones no perturbadas. Estas áreas integran una gran variedad de especies adaptadas a dicho hábitat y pueden mantener poblaciones viables de especies con grandes necesidades de espacio.
- Para la identificación del AVC 3: ten en cuenta que este alto valor es considerado para asegurar que los tipos o comunidades de ecosistemas boscosos amenazados o en peligro se mantengan, debido a que están desapareciendo por las presiones antropogénicas. Las áreas de bosques raros o escasos son excepcionales a causa de la combinación de las especies vegetales que allí se encuentran o de su estructura. Estos pueden ser de áreas pequeñas y/o muy grandes que básicamente dependen de las condiciones ecológicas particulares que lo definen, pero también pueden ser consecuencia de la actividad humana.
- Para identificar el AVC 4: considera que los servicios que los ecosistemas forestales proporcionan son múltiples, los cuales son vitales para la sobrevivencia de la fauna y del hombre. Debido a los diversos servicios que el ecosistema puede presentar, este alto valor de conservación se ha dividido en tres subcategorías: 1) AVC 4.1 Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras; 2) AVC 4.2 Bosques o áreas críticas para control de erosión; y 3) AVC 4.3 Bosques o áreas cortafuego.
- Para la identificación del AVC 5: condiserar (o consulta con) comunidades locales, PI o poblaciones que fueran altamente beneficiadas por el bosque o área identificada para cubrir sus necesidades básicas, dado que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque o parte de estos, como un AVC 5.
- Para la identificación del AVC 6: considera que la identificación de este alto valor es complementaria al AVC 5, debido a que los bosques o áreas, además de ser muy importantes para las comunidades locales, PI o poblaciones locales que los habitan, pueden ser usados por razones sociales, culturales y/o espirituales, lo cual crea una relación fuerte con el área y, por tanto, debe ser identificada con el fin de proteger su integridad cultural. En el análisis se debe considerar si su pérdida pudiera ocasionar cambios culturales drásticos o negativos a las comunidades o poblaciones locales.

- Un valor es «**tradicional**» para una comunidad local, Pueblo Indígena o población local cuando ha estado vinculada por siglos a un área específica.



### Información a tomar en cuenta:

En los siguientes enlaces puedes acceder a guías metodológicas para la identificación de AVC:

- Guía genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación ([Proforest](#)).
- Guía sobre Altos Valores de Conservación para Administradores Forestales ([FSC](#)).



### Los **verificadores** requeridos:

- Evaluación de identificación de AVC.
- Reporte de consulta con partes interesadas, actores sociales y expertos.
- Mapa de AVC y PFI dentro de la UM.

## Criterio 9.2

La organización deberá desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los AVC identificados.



El propósito del criterio es desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los AVC identificados, pero sin incluir la información confidencial.



### Toda **organización** tiene que:

- Identificar las amenazas que existen para los AVC y los PFI identificados, usando la mejor información disponible.
- Definir o diseñar estrategias y acciones de manejo para preservar los AVC ya identificados y las áreas relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo que los pueda afectar.

- Involucrar a los actores afectados e interesados, expertos locales y otros en la identificación y el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar estos AVC.
- Definir o diseñar estrategias de manejo para proteger las zonas núcleo de los PFI que hacen parte de la UM.
- Definir o diseñar estrategias de manejo para proteger las áreas de los PFI que no son zonas núcleo.
- Demostrar, a través del monitoreo, que las estrategias implementadas son eficaces para mantener y/o mejorar los AVC y los PFI y las áreas núcleo.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Los actores interesados o afectados que deberían ser involucrados por la organización son, por ejemplo: ONG nacionales relacionados con aspectos sociales y ambientales del manejo forestal, y representantes y/o miembros de comunidades locales directamente afectados por las actividades de manejo. Revisar más detalle en el Criterio 7.6.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Evaluación de identificación de AVC.
- Mapa de AVC y PFI dentro de la UM.
- Lista de amenazas potenciales a los AVC y PFI identificados.
- Plan o acciones para proteger AVC y PFI.
- Actas o registros de reuniones con actores interesados y/o afectados.
- Informes de monitoreo.

## Criterio 9.3

La organización deberá implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los AVC identificados.



El propósito del criterio es asegurar que se implementen estrategias y medidas eficaces para mantener y/o mejorar los AVC identificados, considerando el enfoque precautorio.



Toda **organización** tiene que:

- Implementar estrategias para mantener y/o mejorar los AVC identificados.
- Implementar las estrategias y las acciones de manejo establecidas para mantener y/o mejorar los AVC identificados, así como las áreas relacionadas.
- Demostrar que las estrategias y las acciones implementadas previenen y evitan cualquier daño o riesgo a los AVC identificados.
- Dejar de realizar cualquier actividad en caso de que se determine que ocasiona algún daño a los AVC identificados.



En cuanto a la **orientación**:

- El enfoque precautorio se implementa en caso de dudas por parte de la organización referente a la presencia de Altos Valores de Conservación (ACV). La organización debe tomar medidas para resolver estas dudas y establecer estrategias de manejo, acciones y procesos de monitoreo apropiados. Esto, mientras confirma la presencia de AVC o resuelve las dudas que tiene sobre su presencia.
- En la Guía de Implementación para Estándares de Manejo Forestal FSC encontrará algunas de las estrategias que se pueden implementar para mantener y/o mejorar los AVC identificados.



Los **verificadores** requeridos:

- Evaluación de identificación de Altos Valores de Conservación (AVC).

- Reportes del monitoreo sobre AVC.
- Plan de gestión para mantener y/o mejorar los AVC.
- Reportes de evaluación/monitoreo del plan de gestión para mantener y/o mejorar los AVC.
- Observaciones de campo.

## Criterio 9.4

La organización deberá demostrar que realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los AVC.



El propósito del criterio es llevar a cabo un monitoreo y evaluación de las estrategias desarrolladas e implementadas para demostrar la protección efectiva de los AVC identificados o la adaptación de las estrategias, en caso de ser necesario.



Toda **organización** tiene que:

- Elaborar e implementar un programa de monitoreo para evaluar las diversas implementaciones de mejora.
- Definir claramente en el programa de monitoreo el alcance, la escala y la frecuencia de las evaluaciones para detectar los cambios en los AVC identificados, en relación con la información generada u obtenida de la evaluación inicial.
- Involucrar los actores afectados e interesados y expertos en la materia en el monitoreo.
- Usar indicadores claves y relevantes que se relacionen de forma directa con la biodiversidad del bosque, con los servicios ambientales críticos o por su importancia socioeconómica o cultural para los actores y las comunidades locales.
- En caso que el monitoreo identifique que las estrategias no son eficaces y que los AVC o el área de la que dependen han sufrido daño o afectación, se toman medidas para restaurar los valores o reparar el daño y la afectación, con el propósito de asegurar que se mantienen o conservan.



### En cuanto a la **orientación**:

- Tenga presente que las mediciones de los indicadores deben ser repetidas en el tiempo, pues los bosques, los servicios ambientales y algunas condiciones socioeconómicas y culturales son o pueden ser elementos dinámicos que podrían cambiar con el tiempo y/o por el manejo.
- Hay dos formas de comparar cambios en el valor de un indicador propuesto en áreas manejadas y no manejadas:
  - Puede realizar mediciones en el área a ser manejada antes de que el manejo inicie y compararlas con lo que pasa después de este. Sin embargo, al hacer esto, no puede estar totalmente seguro de que algunos de los cambios observados se deban al manejo o si hubieran ocurrido de todos modos.
  - Considerando lo anterior, es más adecuado realizar mediciones en el área manejada y en un área de referencia al mismo tiempo, lo cual permitirá asegurar de una mejor manera que si un cambio ocurre en el área manejada, pero no en la de referencia, se puede estar razonablemente seguro de que tal cambio se debe a las operaciones de manejo.
- La escala, intensidad y riesgo: este criterio se relaciona con el cumplimiento de requisitos reducidos de monitoreo de los Altos Valores de Conservación. En este sentido, algunos estándares nacionales han generado indicadores diferenciados para organizaciones según su escala.



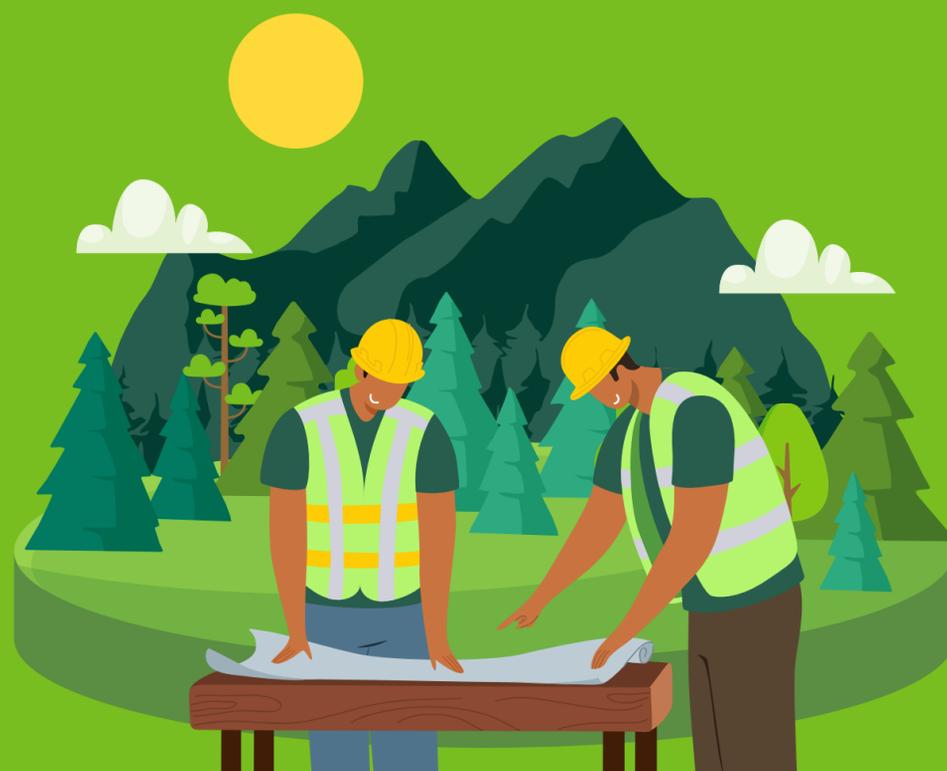
### Los **verificadores** requeridos:

- Programa o sistema de monitoreo de AVC.
- Reportes del monitoreo sobre AVC.
- Plan de gestión para mantener y/o mejorar los AVC.
- Cambios en el sistema de manejo.
- Actas o registros de reuniones con afectados e interesados y expertos en la materia.
- Observaciones de campo.

# Principio 10:

## Implementación de las actividades de manejo

Las actividades de manejo realizadas por o para la organización en la UM se deberán seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y los objetivos económicos, ambientales y sociales de la organización, y conforme a los principios y criterios en su conjunto.



### Criterio 10.1

Después del aprovechamiento, o según el plan de manejo, la organización tendrá que regenerar la cubierta vegetal.



El propósito del criterio es asegurar que después del aprovechamiento forestal, y de acuerdo con el plan de manejo, se establece una regeneración o cubierta vegetal de forma inmediata para recuperar las condiciones o el estado en que se encontraba antes del aprovechamiento o más cercanas a las naturales.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que después del aprovechamiento o en un plazo adecuado, en todos los lotes (áreas o rodales) donde se realizó, se regenere la cubierta vegetal o se reforeste, según lo establecido en los objetivos de manejo en el plan de manejo.



En cuanto a la **orientación**:

- En un «**plazo adecuado**» significa que la organización no puede posponer por mucho tiempo el restablecimiento de la cubierta vegetal, esta debe realizarse en un periodo

determinado, de modo que proteja los valores ambientales y sean adecuados para la restauración de la composición y la estructura de los bosques naturales.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo / plan silvicultural.
- Informes postcosecha.
- Reportes de monitoreo.
- Recorridos de campo en áreas aprovechadas.

## Criterio 10.2

Para la regeneración, la organización deberá emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los objetivos de manejo.



El propósito del criterio es elegir y usar especies nativas y genotipos locales que estén ecológicamente bien adaptados a las condiciones del sitio y acorde a los objetivos del manejo. Solo en casos excepcionales se utilizarán otros tipos y genotipos, con una justificación clara y técnicamente válida.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Definir objetivos específicos de manejo.
- Elegir especies que cumplan con los objetivos de manejo, ecológicamente bien adaptadas a las condiciones del sitio y nativas o genotipos locales.
- En caso de necesitar usar especies no nativas o genotipos no locales, es necesario proporcionar una justificación clara y técnicamente válida.



En cuanto a la **orientación**:

- El uso de algunas especies no locales está avalado y es impulsado por algunos

gobiernos nacionales. Estas excepciones y lo indicado en los estándares nacionales se deben revisar para justificar el uso de dichas especies.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Lista de especies plantadas.
- Informes postcosecha / lista de especies aprovechadas.
- Justificación técnica / ecológica del uso de especies exóticas.
- Recorridos de campo.

## Criterio 10.3

**La organización solo deberá utilizar especies exóticas cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto se puede controlar.**



El propósito del criterio es garantizar el uso de especies exóticas únicamente cuando los impactos por su uso se controlan y/o se mitigan, y cuando los especialistas de la organización o expertos tienen conocimiento y experiencia tanto en su uso como en el control de los impactos invasivos.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- En caso de utilizar especies exóticas, proporcionar información técnica, científica o con base en la experiencia de que se puede controlar cualquier impacto invasivo de la especie o impactos negativos por su uso.
- Implementar acciones de monitoreo de forma periódica dentro y fuera de la UM para identificar cualquier impacto invasivo de la especie.
- Establecer e implementar medidas para controlar y mitigar cualquier impacto invasivo de la especie o impactos negativos por su uso.

- Establecer comunicación y cooperación con instituciones presentes en el país, las cuales sean responsables de regular e implementar actividades de control fitosanitario, con el objetivo de controlar cualquier impacto invasivo de especies exóticas que no hayan sido introducidas por la organización.
- Eliminar el uso de especies exóticas cuando las actividades para mitigar o controlar cualquier impacto invasivo resulte ineficaz.



#### En cuanto a la **orientación**:

- El término «**especies exóticas**» se utiliza de acuerdo con la definición del Convenio sobre la Diversidad Biológica: las especies exóticas se definen como especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse.
- El término «**especies invasoras**» hace referencia a especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Estas pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y afectar las funciones del ecosistema y la salud humana.



#### Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Lista de especies plantadas.
- Informes postcosecha / lista de especies aprovechadas.
- Acciones y medidas para el control de especies invasoras.
- Reportes de control de invasión, cuando aplique.
- Recorridos de campo.
- Análisis o concepto técnico del especialista.

## Criterio 10.4

La organización no deberá usar organismos genéticamente modificados en la UM.



El propósito del criterio es no utilizar organismos genéticamente modificados en la UM.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que no se están utilizando OGM, por medio de documentación que detalle el origen y la procedencia de las semillas y el material vegetal utilizado.



En cuanto a la **orientación**:

- Tenga presente que un «**organismo genéticamente modificado**» es aquel al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural. Por ejemplo:
  - Uso de técnicas de ADN recombinante (ADNr) a través de sistemas de vectores virales o bacterianos.
  - Técnicas que implican la introducción directa en un organismo de material hereditario, como el ADN preparado fuera del organismo, incluidas la microinyección y la microencapsulación.
  - Técnicas de fusión celular (incluida la fusión de protoplastos) o de hibridación en las que se forman células vivas con nuevas combinaciones de material genético hereditario.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Lista de especies plantadas.
- Documentos que demuestran el origen/procedencia de las especies utilizadas.
- Recorridos de campo.

## Criterio 10.5

La organización deberá usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, las especies, los sitios y los objetivos de manejo.



El objetivo del criterio es emplear tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados con las especies, la composición de especies y compatibles con los objetivos de manejo.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Implementar tratamientos silvícolas en función de los objetivos de manejo.



En cuanto a la **orientación**:

- Tenga presente que este criterio trata específicamente sobre los tratamientos silvícolas como un subconjunto de las actividades de manejo. En estos tratamientos se incluyen: la preparación del terreno, los aclareos, las limpiezas y las podas, la liberación de lianas, entre otros. Otras actividades relacionadas con las prácticas de cultivo (como la aplicación de pesticidas y fertilizantes químicos) se tratan bajo otros criterios.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Plan silvicultural.
- Reportes de actividades de manejo.
- Recorridos de campo.

## Criterio 10.6

La organización deberá minimizar o evitar el uso de fertilizantes.



El propósito del criterio es reducir al mínimo o evitar el uso de fertilizantes. En caso de usarlos, es necesario prevenir, mitigar y/o reparar su efecto negativo.



Toda **organización** tiene que:

- En la medida de lo posible NO usar fertilizantes químicos.
- Reducir al máximo posible el empleo de fertilizantes, con el objetivo de eliminar su uso.
- En caso de usar fertilizantes, demostrar que son la única forma eficaz de cumplir los objetivos de manejo y justificar su uso.
- Calcular y comparar los beneficios ambientales y económicos del uso de fertilizantes con los beneficios de su no uso.
- Planificar el uso de fertilizantes solo en plantaciones forestales y viveros.
- Documentar de modo detallado el tipo de fertilizante usado, la dosis utilizada, la frecuencia de uso y el sitio específico de aplicación.
- Implementar medidas para prevenir impacto a los valores ambientales por su uso.
- Mitigar o reparar los daños a los valores ambientales causados por el uso de fertilizantes.



En cuanto a la **orientación**:

- Considere que entre los posibles impactos negativos de los fertilizantes se destacan, por ejemplo: menores estándares de calidad del agua, como resultado de la contaminación de los puntos de abastecimiento y la eutrofización de los cuerpos de agua.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Lista de fertilizantes usados.

- Programa de uso de fertilizantes.
- Justificación técnica para el uso de fertilizantes.
- Resultados del monitoreo por el uso de fertilizantes.

## Criterio 10.7

La organización deberá utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas que eviten o tiendan a eliminar el uso de pesticidas químicos.



El propósito del criterio es garantizar el uso de un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar o eliminar el uso de pesticidas químicos.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas para evitar y tratar de eliminar el uso de pesticidas químicos.
- Llevar y mantener registros sobre la utilización de pesticidas con información a detalle.
- Realizar Evaluaciones de Riesgo Ambiental y Social (ERAS) para determinar si en la unidad de manejo se hace uso de Pesticidas Altamente Peligrosos (PAP) prohibidos, de uso muy restringido, de uso restringido por el FSC u otro pesticida químico, y tomar en cuenta los resultados de dichas evaluaciones.
- Demostrar que el transporte, el almacenamiento, la manipulación, la aplicación y los procedimientos de emergencia para la limpieza después de derrames accidentes se lleva a cabo cumpliendo, como mínimo, lo establecido en lo siguiente:
  - La guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos de la OIT.
  - Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo de la OIT.
- En caso de usar pesticidas, se deben utilizar métodos de aplicación que reduzca al mínimo su uso y las cantidades empleadas, al mismo tiempo que demuestra que las áreas circundantes se protegen.
- En caso de usar pesticidas, elegir un producto, método y tiempo que proporcione el menor riesgo para la salud de las personas y los valores ambientales.

- Demostrar que el uso de pesticidas es el único medio eficaz, práctico y económicamente efectivo para controlar plagas.



#### En cuanto a la **orientación**:

- Una estrategia de manejo integrado de plagas debe considerar:
  - Registro de todos los problemas por los que se ha considerado el empleo de pesticidas.
  - Identificación y documentación de los métodos de control potencialmente eficaces que no emplean pesticidas.
  - Identificar y seleccionar los métodos de control que no emplean pesticidas.



#### **Información** a tomar en cuenta:

Enlaces de acceso a las guías de la OIT:

- Guía sobre seguridad y salud en el uso de productos agroquímicos ([ilo.org](http://ilo.org))
- Seguridad en la utilización de productos químicos en el trabajo ([ilo.org](http://ilo.org))
- Política de Pesticidas ([FSC](http://FSC))



#### Los **verificadores** requeridos:

- Programa de Manejo Integrado de Plagas.
- Lista de pesticidas utilizados.
- Justificación técnica del uso de pesticidas.
- ERAS por cada pesticida utilizado.
- Registros del uso de pesticidas.
- Visitas a bodegas de almacenamiento de pesticidas.
- Entrevistas a trabajadores.
- Resultados del monitoreo por el uso de pesticidas.

## Criterio 10.8

La organización deberá minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico.



El objetivo del criterio es minimizar el uso de agentes de control biológico. En caso de utilizarlos, prevenir y reparar sus impactos.

**Importante:** este es un criterio central en el PMC.



Toda **organización** tiene que:

- Demostrar que cuando se usan agentes de control biológico se cumple con la normativa nacional y con los protocolos científicos internacionalmente aceptados.
- Monitorear cualquier uso de agentes de control biológico, con el objetivo de identificar posibles impactos generados a los valores ambientales.
- Proteger los valores ambientales de cualquier impacto que pudiera ser causado por el uso de agentes de control biológico.
- Registrar a detalle el uso de cualquier agente de control biológico: tipo, cantidad, fecha de uso, lugar y área de uso y los motivos de uso.
- Identificar y reparar cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por la utilización de agentes de control biológico.



**Información** a tomar en cuenta:

- Directrices establecidas por la FAO: ([fao.org](http://fao.org)).



Los **verificadores** requeridos:

- Programa de uso de agentes de control biológico.
- Lista de agentes de control biológico.
- Registros del uso de agentes de control biológico.

- Entrevistas a trabajadores.
- Resultados del monitoreo por el uso de agentes de control biológico.

## Criterio 10.9

La organización deberá evaluar los riesgos e implementar actividades que reduzcan los posibles impactos negativos de los desastres naturales.



El propósito del criterio es minimizar los potenciales impactos negativos de desastres naturales.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar y evaluar periódicamente los desastres naturales que puedan generar impactos negativos en la zona.
- Evaluar el potencial que tienen las actividades de manejo, de acelerar o incrementar la gravedad de los peligros causados por los desastres naturales identificados.
- Modificar estas actividades de manejo de acuerdo con los riesgos de los desastres naturales y/o desarrollar e implementar medidas que reduzcan los riesgos identificados.



En cuanto a la **orientación**:

- Considere los siguientes desastres naturales: incendios, terremotos, sequías, inundaciones, derrumbes, tormentas, tsunamis, actividad volcánica y huracanes.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Plan de gestión ambiental y social.
- Evaluación de identificación de desastres naturales con potenciales impactos negativos.
- Observaciones de campo.
- Entrevistas a trabajadores.

## Criterio 10.10

La organización deberá manejar las actividades de infraestructura, transporte y silvicultura, protegiendo tanto los recursos hídricos como los suelos.



El propósito del criterio es prevenir y reparar el impacto ambiental ocasionado por la infraestructura, el transporte y las prácticas silvícolas.



Toda **organización** tiene que:

- Desarrollar e implementar actividades de manejo para el mantenimiento de infraestructura, transporte y actividades de manejo silvicultural que busca proteger los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
- Demostrar que el desarrollo o el mantenimiento de infraestructura, así como las actividades de transporte y de manejo silvicultural, respectivamente, no ocasionan inundaciones, erosión, compactación, sedimentación e interrupción sobre el flujo natural de agua en los cuerpos de agua ni perturban o dañan a las especies raras y amenazadas, los hábitats y los ecosistemas.
- Implementar acciones para evitar que la maquinaria forestal y su mantenimiento no ocasionen derrames de combustibles, lubricantes y la contaminación en caminos, bosques y fuentes de agua.
- Reparar y restaurar de forma oportuna cualquier daño a los valores ambientales.
- Modificar las actividades de manejo para prevenir la continuidad de los daños o daños mayores.



En cuanto a la **orientación**:

- Considere las siguientes como ejemplos de actividades asociadas al desarrollo de infraestructuras y transporte: la construcción y el mantenimiento de caminos y vías de arrastre temporales o permanentes, puentes, desagües, canales de drenaje, patios o playas de estacionamiento, transporte de productos forestales y de personal, campamentos forestales y su infraestructura asociada, etc.



Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo forestal.
- Plan o acciones de mitigación o restauración en áreas afectadas por el desarrollo o mantenimiento de infraestructura, transporte o actividades silvícolas.
- Observaciones de campo.
- Entrevistas a trabajadores.

## Criterio 10.11

La organización deberá manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y la extracción de los productos forestales.



El propósito del criterio es adoptar medidas para minimizar los impactos negativos económicos y ambientales del aprovechamiento de madera y de PFNM, de tal manera que los valores ambientales se protejan, el volumen de residuos se reduzca y se eviten daños a otros productos y servicios.



Toda **organización** tiene que:

- Desarrollar e implementar prácticas de aprovechamiento y extracción de productos maderables y no maderables, conforme a lo establecido en el plan de manejo.
- Demostrar que las prácticas de aprovechamiento optimizan la utilización de productos maderables y no maderables, y que previenen el desperdicio de residuos comercializables.
- Demostrar que las prácticas de aprovechamiento evitan producir daños a los árboles residuales en pie y los residuos leñosos gruesos del suelo.
- Demostrar que las prácticas de aprovechamiento evitan dañar los PFNM y los servicios del ecosistema.



### En cuanto a la **orientación**:

- El criterio busca que las organizaciones garanticen que no se deja una cantidad excesiva de residuos de productos que se puedan comercializar, que disminuyan los residuos y faciliten la regeneración de la siguiente masa forestal.
- Este criterio se enfoca en el conocimiento de los efectos generados por las prácticas del aprovechamiento en la UM e incluye la necesidad o consideración de utilizar técnicas de aprovechamiento de bajo impacto.
- El «**aprovechamiento de impacto reducido**» se define como el aprovechamiento de madera (incluyendo la corta) empleando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual.



### **Información** a tomar en cuenta:

- Directrices establecidas por la OIMT/UICN: [B-03169 \(cbd.int\)](https://www.cbd.int/b-03169).



### Los **verificadores** requeridos:

- Plan de manejo.
- Procedimientos o instructivos de aprovechamiento.
- Informes postcosecha.
- Reportes de monitoreo.
- Recorridos de campo en áreas aprovechadas.
- Entrevistas a trabajadores.

## Criterio 10.12

La organización deberá eliminar los materiales de desecho de un modo ambientalmente apropiado.



El propósito del criterio es efectuar la eliminación de los materiales de desecho de manera ambientalmente apropiada.



Toda **organización** tiene que:

- Identificar y clasificar todas las fuentes y los tipos de productos de desecho que se generen a causa de las actividades de manejo.
- Desarrollar e implementar procedimientos para recoger, transportar y eliminar todos los materiales de desecho respetando el medio ambiente y sin afectar los valores ambientales.
- Desarrollar e implementar procedimientos para controlar y limpiar derrames de productos de desecho (químicos, combustibles y aceites).



En cuanto a la **orientación**:

- Tenga en cuenta los siguientes materiales de desecho inorgánicos: desechos químicos, contenedores, basura (metales, plástico, papel), maquinaria y equipos en desuso (dañados o abandonados), combustibles y aceites.



Los **verificadores** requeridos:

- Programa de gestión de residuos.
- Contratos con terceros para evacuación de residuos peligrosos.
- Registro de recolección y transporte de materiales de desecho.
- Observaciones de campo.
- Entrevistas a trabajadores.

